PRIMERO QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "HACIENDAS PALO VERDE HOMEOWNERS ASSOCIATION", ASOCIACION CIVIL, CON LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GAYTAN MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL.

SIN TEXTO





VOLUMEN NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO
ESCRITURA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO
En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, Estados
Unidos Mexicanos, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil ocho YO,
YO, el Licenciado RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN, Notario Público Número
Quince, en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal con ejercicio y
residencia en esta Ciudad, hago constar que ante mi compareció el señor
Licenciado JOSE LUIS GAYTAN MEDINA, en su carácter de Delegado Especial
de la Asociación Civil denominada "HACIENDAS PALO VERDE HOMEOWNERS
ASSOCIATION", ASOCIACION CIVIL, quien me exhibe un documento constante
de trece hojas útiles tamaño carta escritas solo por su anverso la cual contiene
Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha cinco de Julio del año
dos mil ocho, en conjunto con su anexo que es un reglamento de condominio que
consta de veinte hojas útiles de la misma asociación civil, mismo que agrego al
apéndice de esta escritura con la letra correspondiente y una copia simple se
agrega al testimonio que de ella se expida, y me solicita proceda a
PROTOCOLIZAR dicho documento, lo que procedo a realizar, transcribiéndolo
literalmente, en los términos que mas adelante se trascribe:
PROTOCOLIZACION
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION CIVIL
"HACIENDAS PALO VERDE HOMEOWNERS ASSOCIATION, A.C.", y DEL
REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL DESARROLLO
"HACIENDAS PALO VERDE"
En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 09:00 horas del día 05
de Julio del año 2008, día y hora señalado en la Convocatoria, para celebrar la
Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil "Haciendas Palo Verde
Homeowners Association, A.C." y encontrándose reunidos los miembros de dicha
Asociación, en el salón de actos del Hotel "Los Arcos", ubicado en paseo Álvaro
Obregón de esta Ciudad de la Paz, Baja California Sur; en cumplimiento con todos
y cada uno de los requisitos previstos en los Estatutos de la Asociación Civil, así
como a lo estipulado por el Articulo 2589 y demás relativos y concordantes del
Código Civil vigente en el Estado de Baja California Sur
Preside la Asamblea el Señor Licenciado José Luis Gaytán Medina, como
Presidente y como Secretario el Señor Ingeniero Esteban Sánchez Pinedo, quien
fue designado especialmente para levantar la presente Acta de Asamblea.
Acto seguido, se dio lectura a la siguiente Orden del Día:
I,-Registro de asistentes y acreditación de las personas que comparecen con
Poder en representación de las personas que no pudieron asistir a la Asamblea

II Propuesta, discusión y en su caso aprobación para designar al Escrutador
que deberá pasar lista de asistencia y hacer la verificación del quórum legal, así
como la declaración e instalación de la asamblea
III Propuesta, discusión y en su caso aprobación para celebrar
conjuntamente la asamblea de la Asociación Civil "Haciendas Palo Verde
Homeowners Association, A.C." y del Régimen de Propiedad en Condominio del
Desarrollo Haciendas Palo Verde y resolver los siguientes aspectos:
1). Propuesta, discusión y en su caso aprobación para enmendar el Acta
Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Haciendas Palo Verde
Homeowners Association, A.C.".
2). Propuesta, discusión y en su caso aprobación del Reglamento del
Condominio Haciendas Palo Verde (Versión 1.0)
3). Propuesta, discusión y en su caso aprobación del documento denominado
"Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde" (Versión 1.0)
4). Propuesta, discusión y en su caso aprobación para integrar el régimen de
propiedad en Condominio y su reglamento a la Asociación Civil "Haciendas Palo
Verde Homeowners Association, A.C."
IV Propuesta, discusión y en su caso aprobación del presupuesto, informe
financiero y cuenta de reserva para la Asociación Civil "Haciendas Palo Verde
Homeowners Association, A.C."
V Asuntos Generales
VI Clausura de la Asamblea
A continuación se procedió a desahogar la orden del día en los siguientes
términos:
PRIMERO El Presidente de la Asamblea, Señor Licenciado José Luis
Gaytán Medina dio inicio a la Asamblea dando la bienvenida a los presentes y les
agradeció su interés por participar en esta Asamblea que traerá grandes
beneficios a nuestro desarrollo residencial "Haciendas Palo Verde"
SEGUNDO Seguidamente se hizo la elección del Escrutador, que deberá
pasar lista de asistencia y hacer la verificación del Quórum legal, así como la
declaración e instalación de la Asamblea, designación que recayó en el C.P. Jorge
Ibarra Mena
El Escrutador, después de pasar lista de asistencia informa que se
encuentran presentes los señores: Ricardo Luis Byers Hooley, Ing. Esteban
Sánchez Pinedo, Michelle Hernández, Tania y Omar Lizárraga, Steven Luis Byers
Keillor y Jose Luis Gaytán Medina, quienes representan 25 de los 26 lotes que
actualmente se encuentran en la primera etapa del desarrollo "Haciendas Palo



A COA



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN NOTARIO PÚBLICO No. 15 ALLENDE No. 1150 ESQ. MARCELO RUBIO LA PAZ, B.C.S. TEL. 122 84 49 FAX 125 70 68



Verde", constituyendo así el quórum legal requerido para celebrar la presente
Asamblea
Por lo tanto se declara legalmente instalada esta Asamblea, y de
conformidad a los Estatutos de esta Asociación Civil, las resoluciones legalmente
adoptadas por la Asamblea obligan a todos los Propietarios de los predios, incluso
a los ausentes o disidentes
TERCERO Acto seguido el Presidente propuso celebrar conjuntamente la
asamblea de la Asociación Civil "Haciendas Palo Verde Homeowners Association,
A.C." y del Régimen de Propiedad en Condominio del Desarrollo Haciendas Palo
Verde y resolver los siguientes aspectos:
1). La propuesta para enmendar el Acta Constitutiva de la Asociación Civil
denominada "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.", y explicados
los beneficios que traerá al Desarrollo Haciendas Palo Verde el integrar el
Régimen de Propiedad en Condominio a esta Asociación Civil. Por lo que el
Presidente de la Asamblea propuso aprobar y ratificar dicha integración, y el Sr.
Ricardo Luis Byers Hooley secundo la propuesta, y se paso a votación general,
siendo aprobada por unanimidad de la Asamblea.
Acordando enmendar el Acta Constitutiva de la Asociación Civil "Haciendas
Palo Verde Homeowners Association, A.C." únicamente en los siguientes
aspectos:
" <u>OBJETO SOCIAL</u> :
CUARTA La Asociación tendrá por objeto:
a). Fomentar la solidaridad y la unión entre los vecinos, velando por la
conservación de su comunidad, que se distinguirá por ser una comunidad
organizada y planeada, teniendo como objetivo principal la vida en común y el
mejoramiento del fraccionamiento en Régimen Condominial "HACIENDAS PALO
VERDE"
b). Organizar la participación de los vecinos en los trabajos de conservación,
mantenimiento y desarrollo social en el fraccionamiento en Régimen Condominial
HACIENDAS PALO VERDE
c).Propiciar el desarrollo de la comunidad, el respeto y obediencia al
Reglamento del Condominio y a las Guías del Diseño que fueron consignadas
mediante Escritura Publica numero 39,160, Volumen 1291, otorgado ante la fe del
Lic. Jorge L. Alvarez Gámez, Notario P <u>ú</u> blico N <u>ú</u> mero Once, en el Estado de Baja
California Sur, los estatutos, y en general a las normas y leyes emitidas por las
N S 2
autoridades de gobierno que rijan esta comunidad, participando a través de la
organización de actividades diversas según las necesidades y los intereses de la

----- d). Crear un sistema de participación de los vecinos que permita superar los problemas y necesidades comunes, fomentando la comunicación constante entre los vecinos a través de reuniones de vecinos, asambleas y grupos de trabajo para realizar actividades especificas en beneficio del fraccionamiento en Régimen Condominial "HACIENDAS PALO VERDE". ----------- e). Vigilar el cumplimiento del Reglamento del Condominio, las Guías del Diseño, los Estatutos, las normas en materia de impacto ambiental y demás requisitos que se deberán cuidar para conservar la calidad, valor y armonía de los inmuebles que se construyan en el fraccionamiento en Régimen Condominial HACIENDAS PALO VERDE. ---------- f). Los demás que resulten acordes con la naturaleza jurídica y los estatutos de esta asociación civil, así como todos y cada uno de los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines y propósitos de esta asociación. ----------- PATRIMONIO SOCIAL:---------- SEXTA.- El patrimonio de la Asociación estará constituido: ----------- I.- Por las contribuciones y cuotas anuales, tanto ordinarias como extraordinarias de los asociados, que se utilizaran para la operación normal de la Asociación Civil. Dichas contribuciones y cuotas serán determinadas por la Asamblea General de Condóminos/ Asociados que se reunirá cuando menos una vez al año. ---------- II.- Con las aportaciones, legados, subsidios, liberalidades, donaciones y toda clase de recursos económicos provenientes de los asociados, particulares e instituciones en general y cualquier otra persona física o moral. ----------- III.- Con los muebles e inmuebles que adquiera por cualquier otro título y los derechos que le fueren transmitidos; y ---------- IV.- En general con el producto de inversiones, exhibiciones, festivales y demás eventos que se organicen, así como todos aquellos ingresos que legalmente ----- De conformidad con el Artículo 97 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el patrimonio de la Asociación se destinará en su totalidad exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas a que se refiere el propio artículo 97 de dicha Ley, o que se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, con carácter de irrevocable.-----

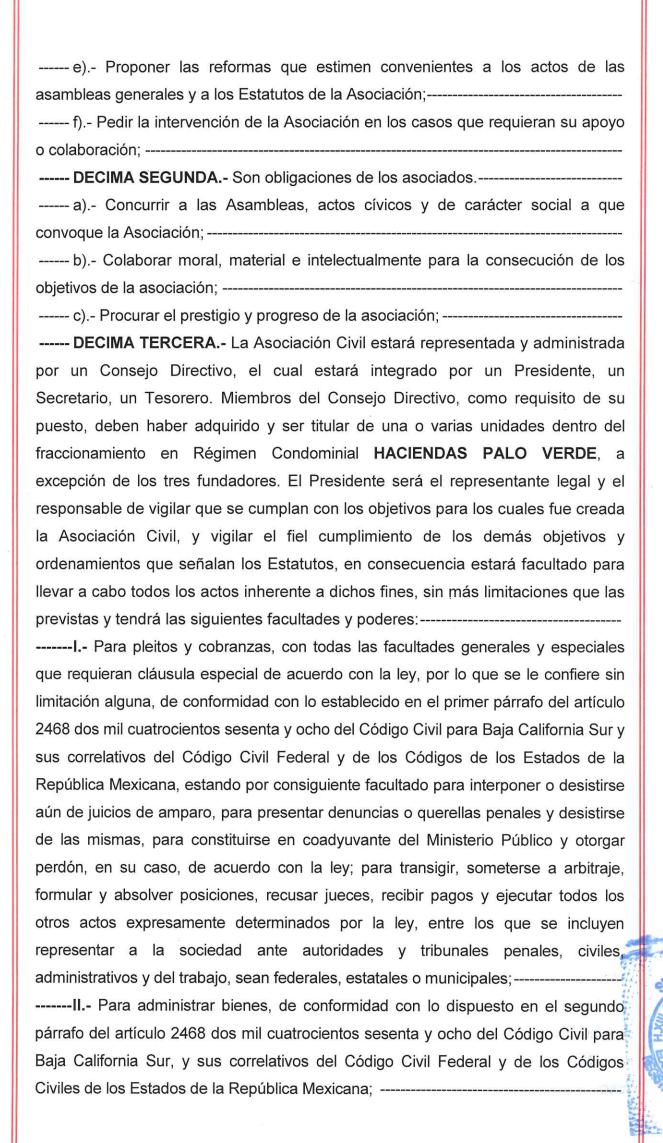
colectividad en el fraccionamiento en Régimen Condominial "HACIENDAS PALO







SEPTIMA El patrimonio social queda afecto al cumplimiento de los fines de la
Asociación, no pudiendo distraerse a objeto ajeno al mismo
La Asamblea General de Condóminos/Asociados fijará anualmente el monto
de las contribuciones y cuotas ordinarias y extraordinarias
<u>DE LOS ASOCIADOS:</u>
OCTAVA Habrá dos clases de Asociados o Condóminos en la Asociación:
Asociados activos, con derecho a voto; y Asociados activos, sin derecho a voto, de
conformidad con los presentes estatutos
NOVENA Podrán ser asociados activos, con derecho a voto, todas las
personas que cumplan con los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de edad;
b) Haber adquirido y ser titular a través de escritura, fideicomiso, o contrato
de promesa de compraventa de una o varias unidades dentro del fraccionamiento
en Régimen Condominial "HACIENDAS PALO VERDE."
c) Estar al corriente en el pago de las contribuciones y cuotas ordinarias y
extraordinarias que fije la Asamblea de Condóminos y Asociados;
Serán asociados activos, sin derecho a voto, las personas que reúnan los
siguientes requisitos:
a) Ser mayor de edad;
b) Haber adquirido y ser titular a través de escritura, fideicomiso, o contrato
de promesa de compraventa de una o varias unidades dentro del fraccionamiento
en Régimen Condominial "HACIENDAS PALO VERDE."
c) Aquellos que tengan algún adeudo pendiente con la Asociación Civil por
concepto de contribuciones y cuotas ordinarias o extraordinarias
DECIMA Para poder ser admitido como Asociado, deberán satisfacer los
siguientes requisitos:
a) Haber adquirido y ser titular de uno o más lotes a través de escritura,
fideicomiso, o contrato de promesa de compraventa en el fraccionamiento en
Régimen Condominial "HACIENDAS PALO VERDE"
DECIMA PRIMERA Son derechos de los asociados:
a) Tener voz y voto, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago
de las contribuciones y cuotas ordinarias y extraordinarias;
b) Elegir y ser electos para cualquier cargo de elección;
c) Cuidar y exigir que los fondos de la Asociación se destinen a cumplir los
objetivos;
Presentar a la asamblea o Consejo Directivo las sugerencias de iniciativa
para hacer cumplir los fines de la Asociación;





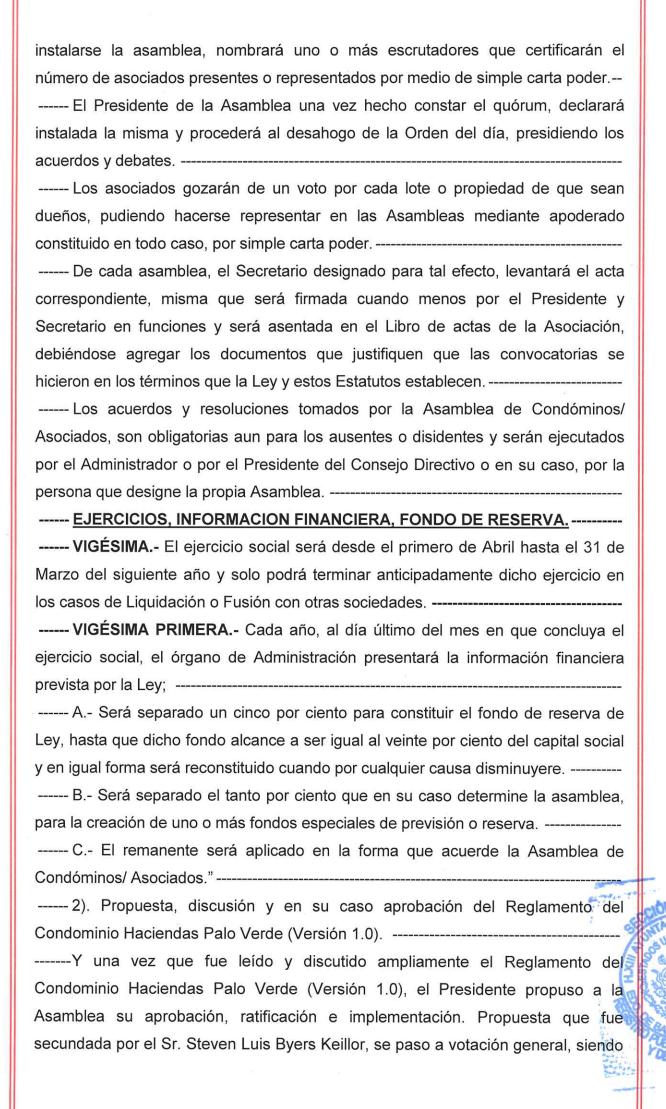


------III.- Para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del Código Civil para Baja California Sur, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; -----------IV.- Para emitir y suscribir títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----------V.- Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación, girar en contra de ellas y designar a las personas que giren en contra de las mismas;----------VI.- Para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución, así como para revocar los poderes que otorgue. -----------VII.- Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Condominos/ Asociados. --------VIII.- Para emitir las normas internas de la Asociación necesarias para el cumplimiento de sus fines sociales. ----------IX.- Para contratar y remover funcionarios y empleados de la Asociación y determinar sus funciones y remuneraciones. -------X.- Presentar cada año las cuentas de la Asociación a la Asamblea General Ordinaria para su examen y aprobación.-------XI.- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.----------XII.- Organizar grupos de trabajo y comités que lo auxilien en el desempeño de tareas o actividades específicas. -------Gozará por tanto dicho Consejo Directivo o el Presidente del Consejo Directivo, según sea el caso, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos uno del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal, y por lo mismo, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicio y procedimientos, aún el de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recusar; recibir pagos, proponer y aceptar arreglos conciliatorios, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, concurrir a remates, hacer posturas y pujas, solicitar la adjudicación de bienes, gestionar y obtener el pago de toda clase de incapacidades e indemnizaciones, reconvenir y contestar reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, reconocimiento de firmas y documentos, argüir de falsedad a los que se presenten por la contraria, preguntar, repreguntar y tachar testigos, formular y ratificar denuncias o querellas criminales y darse por reparado del daño en asuntos penales, constituyendo a la Asociación en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente; y en general ejercitar las anteriores facultades ante toda clase de personas físicas, morales y organismos descentralizados, así como ante cualesquiera Autoridades Judiciales, ya sean Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo, sea que pertenezcan a la Federación, a los Estados o al Municipio; así también podrá dicho Consejo Directivo o el Presidente del Consejo Directivo, otorgar poderes generales o especiales, sustituir en todo o en parte las facultades que se les confiere, reteniendo estas en los términos a que aluden los artículos diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal, así como revocar los poderes o facultades otorgadas y terminarlos en forma anticipada por las causas previstas en el artículo dos mil quinientos nueve del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal.





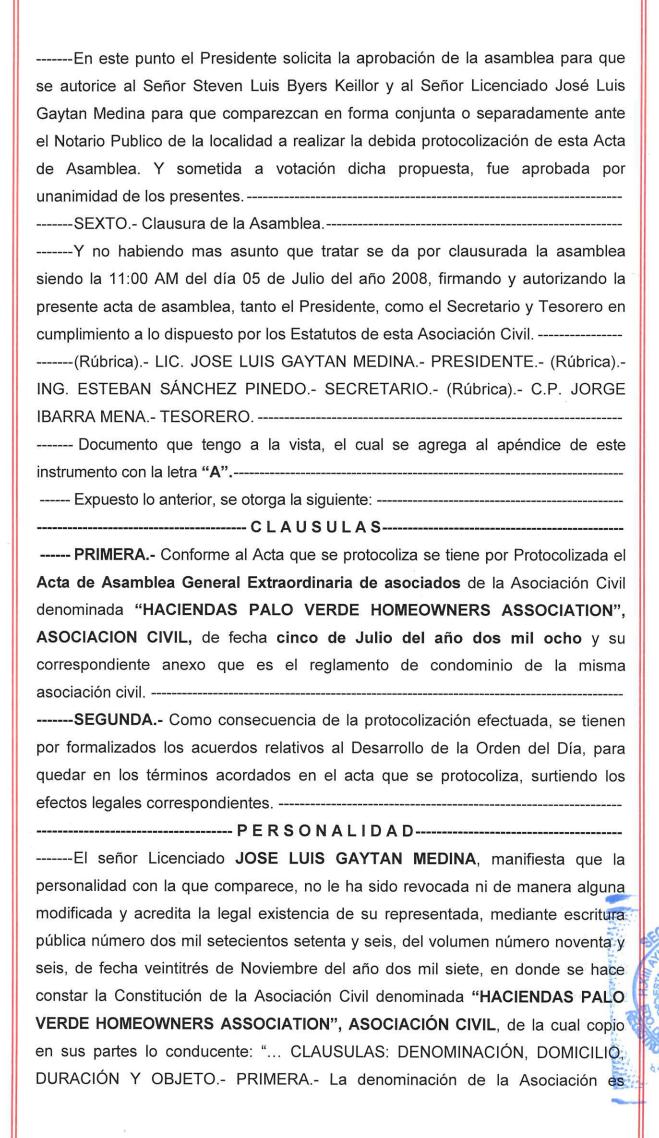
DECIMA CUARTA Además del Consejo Directivo, podra haber un
Administrador, que podrá ser o no asociado, debiendo ser designado primero por el
Otorgante, y permanecerá en su cargo por un periodo de cuatro (4) años, y los
administradores subsecuentes serán electos por mayoría de votos por la Asamblea
General de Condóminos/ Asociados durando en sus funciones hasta en tanto no le
sea revocado su nombramiento.
DE LAS REMUNERACIONES:
DECIMA QUINTA Las remuneraciones, tanto ordinarias como
extraordinarias, de los miembros del Consejo Directivo y del Administrador, serán
determinadas por la Asamblea de Condóminos/ Asociados
DE LAS ASAMBLEAS DE CONDOMINOS/ ASOCIADOS
DÉCIMA SEXTA La Asamblea de Condóminos/ Asociados es el órgano
supremo del Condominio Haciendas Palo Verde
Las Asambleas de Condóminos/ Asociados deberán reunirse por lo menos
una vez al año el ultimo sábado de Enero
DECIMA SEPTIMA Las asambleas serán convocadas por el Administrador o
por el Consejo Directivo, según el caso y en su defecto, por Autoridad Judicial. Las
convocatorias se enviaran a los Asociados por medio de correo electrónico (e-mail),
correo ordinario, o mediante la publicación de un aviso en el periodo oficial de la
entidad del domicilio de la Asociación, con una anticipación no menor de treinta días
a la fecha señalada para su celebración
No será necesaria la convocatoria, cuando se encuentre representada la
totalidad de las asociados, haciéndose constar tal circunstancia en el acta
correspondiente
DECIMA OCTAVA Para que las Asambleas se consideren legalmente
constituidas bajo primera convocatoria, se requerirá, como mínimo, la presencia
de aquellos individuos que presenten el setenta y cinco por ciento (75%) de los
votos totales de los condóminos; en caso de segundo convocatoria, se requerirá
como mínimo, la presencia de los individuos que presenten el cincuenta y un por
ciento (51%) de los votos totales de los condóminos; y, en caso de tercera
convocatoria, la Asamblea se encuentra legalmente constituida sin importar el
número de votos presentados. A menos que se estipule lo contrario dentro de
presente, se requerirá de una mayoría del cincuenta y uno por ciento (51%) de
total de los votos de los condóminos presente en Asamblea de Condóminos para
adoptar una resolución valida
DECIMA NOVENA Las Asambleas de Condóminos/ Asociados serár
presididas por el Administrador y por el Presidente del Consejo Directivo y a falta de
ellos, por la persona que elijan los asociados presentes, y quien la presida, antes de







aprobado por unanimidad de la Asamblea. Se anexa un tanto de dicho
Reglamento
3). Propuesta, discusión y en su caso aprobación del documento denominado
"Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde" (Versión 1.0)
Y una vez que fue leído y discutido ampliamente el documento denominado
"Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde" (Versión 1.0), el Presidente propuso
a la Asamblea su aprobación, ratificación e implementación. Propuesta que fue
secundada por el Sr. Steven Luis Byers Keillor, se paso a votación general, siendo
aprobado por unanimidad de la Asamblea. Se anexa un tanto de dicho documento.
4). El Presidente presento a la Asamblea la propuesta para integrar el
régimen de propiedad en Condominio y su reglamento a la Asociación Civil
"Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C."
Propuesta que fue secundada por el Ing. Esteban Sánchez Pinedo, dicha
propuesta se paso a votación general, siendo aprobado por unanimidad de la
Asamblea
CUARTO Acto seguido el Presidente de la Asamblea dio a conocer el
presupuesto de ingresos y egresos para el año 2008 en los siguientes términos:
En ingresos se estima recibir la cantidad de \$130,000.00 (Ciento treinta mil
pesos 00/100 MN); y en egresos la cantidad de \$98,400.00 (Noventa y ocho mil
cuatrocientos pesos 00/100 MN), y el remanente se depositara en una cuenta
como fondo de reserva por la cantidad de \$31,600.00 (Treinta y un mil seiscientos
pesos 00/100 MN)
A continuación el Tesorero de la Asociación Civil "Haciendas Palo Verde
Homeowners Association, A.C.", C.P. Jorge Ibarra Mena rindió un informe
financiero en los siguientes términos:
Dio a conocer que a la fecha se ha tenido un total de ingresos de
\$130,596.21.00 (Ciento treinta mil quinientos noventa y seis pesos 21/100 MN) y
de egresos la cantidad de \$46,408.90 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos ocho
pesos 90/100 MN); y que actualmente se cuenta con un saldo de \$84,187.31
(Ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete Pesos 31/100 MN)
Por lo que la Asamblea, por unanimidad voto a favor de aprobar el
presupuesto y los informes financieros rendidos por el Tesorero de esta
Asociación Civil
QUINTO Asuntos Generales.
Acto seguido, se paso a Asuntos Generales en la que cada uno de los
Asistentes externo su beneplácito por ser parte de esta Asociación Civil y del
Desarrollo Haciendas Palo Verde, ofreciendo su participación y apoyo en todas las
actividades que se realicen







"HACIENDAS PALO VERDE HOMEOWNERS ASSOCIATION", seguida siempre de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de su abreviatura A. C.- SEGUNDA.- El domicilio de la Asociación es en LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO, pudiendo establecer domicilios convencionales en cualquier lugar de la Republica Mexicana.- TERCERA.- La duración de la Asociación es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- OBJETO SOCIAL: CUARTA.- La Asociación tendrá por objeto: a). Fomentar la solidaridad y la unión entre los vecinos, velando por la conservación de su comunidad, que se distinguirá por ser una comunidad organizada y planeada, teniendo como objetivo principal la vida en común y el mejoramiento del fraccionamiento campestre rústico "HACIENDAS PALO VERDE". b). Organizar la participación de los vecinos en los trabajos de conservación, mantenimiento y desarrollo social en el fraccionamiento campestre rústico HACIENDAS PALO VERDE. c). Propiciar el desarrollo de la comunidad, el respeto y obediencia a los Estatutos, al Reglamento Interior, al Documento de Estándares Arquitectónicos, y en general a las normas y leyes emitidas por las autoridades de gobierno que rijan esta comunidad, participando a través de la organización de actividades diversas según las necesidades y los intereses de la colectividad en el fraccionamiento campestre rústico "HACIENDAS PALO VERDE". d). Crear un sistema de participación de los vecinos que permita superar los problemas y necesidades comunes, fomentando la comunicación constante entre los vecinos a través de reuniones de vecinos, asambleas y grupos de trabajo para realizar actividades especificas en beneficio del fraccionamiento campestre rústico "HACIENDAS PALO VERDE". e). Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interior, el Documento de Estándares Arquitectónicos, las normas en materia de impacto ambiental y demás requisitos que se deberán cuidar para conservar la calidad, valor y armonía de los inmuebles que se construyan en el fraccionamiento campestre rústico HACIENDAS PALO VERDE. f). Los demás que resulten acordes con la naturaleza jurídica y los estatutos de esta asociación civil, así como todos y cada uno de los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines y propósitos de esta asociación.-NACIONALIDAD: QUINTA.- La Asociación es de NACIONALIDAD MEXICANA CON CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS, por lo que los asociados extranjeros actuales o futuros de la asociación, se obligan formalmente ante la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: La membrecía que adquieran en la asociación o de los que ésta sea titular.- II.-Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la asociación.- III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia asociación, y a no invocar por lo mismo la protección de sus Gobiernos bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nacional los derechos y bienes que hubieren adquirido.- DECIMA TERCERA.- La Asociación Civil estará representada y administrada por un Consejo Directivo, el cual estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero. Miembros del Consejo Directivo, como requisito de su puesto, deben haber adquirido y ser titular de una o varias unidades dentro del fraccionamiento campestre rustico HACIENDAS PALO VERDE, a excepción de los tres fundadores. El Presidente será el representante legal y el responsable de vigilar que se cumplan con los objetivos para los cuales fue creada la Asociación Civil, y vigilar el fiel cumplimiento de los demás objetivos y ordenamientos que señalan los Estatutos, en consecuencia estará facultado para llevar a cabo todos los actos inherente a dichos fines, sin más limitaciones que las previstas y tendrá las siguientes facultades y poderes: I.- Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del Código Civil para Baja California Sur y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos de los Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultado para interponer o desistirse aún de juicios de amparo, para presentar denuncias o querellas penales y desistirse de las mismas, para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón, en su caso, de acuerdo con la ley; para transigir, someterse a arbitraje, formular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, sean federales, estatales o municipales; II.- Para administrar bienes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del Código Civil para Baja California Sur, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; III.- Para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del Código Civil para Baja California Sur, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; IV.- Para emitir y suscribir títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V.- Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación, girar en contra de ellas y designar a las personas que giren en contra de las mismas; VI.- Para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución, así como para revocar los poderes que otorgue.- VII.- Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y





Extraordinarias de Asociados.- VIII.- Para emitir las normas internas de la Asociación necesarias para el cumplimiento de sus fines sociales.- IX.- Para contratar y remover funcionarios y empleados de la Asociación y determinar sus funciones y remuneraciones.- X.- Presentar cada año las cuentas de la Asociación a la Asamblea General Ordinaria para su examen y aprobación.- XI.- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.- XII.- Organizar grupos de trabajo y comités que lo auxilien en el desempeño de tareas o actividades específicas.- Gozará por tanto dicho Consejo Directivo o el Presidente del Consejo Directivo, según sea el caso, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos uno del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal, y por lo mismo, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicio y procedimientos, aún el de amparo; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recusar; recibir pagos, proponer y aceptar arreglos conciliatorios, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, concurrir a remates, hacer posturas y pujas, solicitar la adjudicación de bienes, gestionar y obtener el pago de toda clase de incapacidades e indemnizaciones, reconvenir y contestar reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, reconocimiento de firmas y documentos, argüir de falsedad a los que se presenten por la contraria, preguntar, repreguntar y tachar testigos, formular y ratificar denuncias o guerellas criminales y darse por reparado del daño en asuntos penales, constituyendo a la Asociación en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente; y en general ejercitar las anteriores facultades ante toda clase de personas físicas, morales y organismos descentralizados, así como ante cualesquiera Autoridades Judiciales, ya sean Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo, sea que pertenezcan a la Federación, a los Estados o al Municipio; así también podrá dicho Consejo Directivo o el Presidente del Consejo Directivo, otorgar poderes generales o especiales, sustituir en todo o en parte las facultades que se les confiere, reteniendo estas en los términos a que aluden los artículos diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal, así como revocar los poderes o facultades otorgadas y terminarlos en forma anticipada por las causas previstas en el artículo dos mil quinientos nueve del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- Además, ejercitarán el mandato ante toda clase de

personas o autoridades laborales o del trabajo, sean Federales, Estatales o Municipales, teniendo facultades especiales para representar a la Sociedad en audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, y celebrar y negociar contratos colectivos e individuales de trabajo, de conformidad con lo que establecen los artículos 11, 692, fracciones I, II y III, 786 y 876; y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo; en general, el o los apoderados podrán realizar todos los actos que a esta clase de apoderados les permita la Ley y podrán firmar todos los documentos públicos o privados que fueren pertinentes en ejercicio del mandato que se otorga, podrán también dentro de su ejercicio, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades Administrativas de carácter Fiscal, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administraciones de Fiscalización y Recaudación, sean Locales o Federales, teniendo el o los Apoderados, caracteres de representantes legales, todo ello en los términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y demás relativos de las Leyes de carácter Fiscal.- Así también, tendrán todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula específica, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de Baja California Sur y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que podrán realizar cualquier acto de dominio, como vender, fideicomitir, donar, enajenar, ceder o en cualquier otro concepto transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles de la Asociación, hipotecarlos, pignorarlos, gravarlos o por cualquier medio otorgarlos en garantía.-CLAUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los comparecientes, considerando la presente escritura Constitutiva como primera Asamblea General Ordinaria de Asociados, toman los siguientes: ACUERDOS: I.- La Sociedad será administrada por un CONSEJO DIRECTIVO, que estará integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE: LICENCIADO JOSE LUIS GAYTÁN MEDINA.- SECRETARIO: INGENIERO ESTEBAN SANCHEZ PINEDO.- TESORERO: LICENCIADO JORGE IBARRA MENA.- Los miembros del Consejo Directivo de la Asociación durarán en su cargo un año y podrán ser reelegidos cuantas veces la Asamblea General lo decida.- II.- Al Presidente del Consejo Directivo de la Asociación se le confiere la totalidad de facultades contenidas en el Artículo Décimo Tercero de los presentes Estatutos, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- III.- Se designan APODERADOS de la Sociedad a los señores JORGES IBARRA MENA, JOSE LUIS GAYTAN MEDINA y ESTEBAN SANCHEZ PINEDO. para que lo ejerzan CONJUNTA O SEPARADAMENTE, con facultades para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con todas las facultades





generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos de artículo dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- Además se le confieren facultades en los términos del cuarto párrafo del artículo 2468 (dos mil cuatrocientos sesenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y de sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que realice los trámites que correspondan ante las siguientes Dependencia y Secretarías, sean Federales, Estatales o Municipales: - De Hacienda y Crédito Público (SHCP), para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2468 (dos mil cuatrocientos sesenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y de sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal, única y exclusivamente para inscribir a la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, firmar la solicitud de inscripción y recepción de Cédula de Identificación Fiscal, solicitar la asignación y registro de firma electrónica y recepción de documentos relativos al Registro Federal de Contribuyente, así como representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades Administrativas de carácter Fiscal, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administraciones de Fiscalización y Recaudación, sean Locales o Federales, teniendo la apoderada especial el carácter de representante legal con facultades de dominio única y exclusivamente para los casos anteriores y facultades administrativas en los términos del artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación; y demás relativos de las Leyes de carácter Fiscal, entendiéndose que se otorga este mandato en los términos más amplios que en derecho proceda; - Cámara Nacional que corresponda para su inscripción camaral; - Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para inscripción patronal, presentación y recepción de documentos relativos a liquidaciones de cuotas obrero patronales, altas y bajas de trabajadores; - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para inscripción patronal, presentación y recepción de documentos relativos a liquidaciones de cuotas; Comisión Federal de Electricidad (CFE) para tramites de contratación de servicios, cancelaciones o quejas; - Gobierno del Estado de Baja California Sur; - H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; también se otorgan facultades especiales a la apoderada aquí designada para que firme escrituras de adquisición de bienes inmuebles a nombre de la sociedad, pacte precio y condiciones de pago, así como celebre y firme a nombre de la sociedad contratos de promesa o contratos preparatorios o definitivos de adquisición de inmuebles, sean éstos públicos o privados; también de manera adicional se otorgan facultades en los términos del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, única y exclusivamente para abrir cuentas bancarias, designar firmantes de dichas cuentas y emitir, otorgar y suscribir documentos o títulos de crédito a nombre de la Sociedad mandante ante las instituciones de crédito nacionales o extranjeras; y en general represente a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales y Municipales, en los cuales se deban realizar trámites, autorizaciones y/o permisos necesarios para la operación legal de la Sociedad, pudiendo en el ejercicio del presente mandato firmar todos los formularios, solicitudes, permisos o documentos ya sean públicos o privados que para los efectos se requieran.- IV.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil siete..." Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número treinta y ocho, del volumen número X SC y AC, de la sección Comercio, de fecha seis de Diciembre del año dos mil siete. ----------Documento que en copia envió al apéndice de este instrumento marcado con la letra correspondiente. ---------- YO, EL NOTARIO PÚBLICO, CERTIFICO Y DOY FE: ----------- A).- Que lo relacionado e inserto en esta Escritura, concuerda fielmente con lo expuesto por el compareciente.----------B).- De que conozco al compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario, ya que no observé en el manifestación de incapacidad natural y no tuve noticias de que esté sujeto a incapacidad civil. ----------C).- Que el compareciente declaro respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, después de ser advertido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad, estar al corriente en el pago del mismo aunque no lo comprobó. --------- D).- De que hice del conocimiento al compareciente del contenido del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación; manifestando el compareciente que la persona facultada para ello se encargará del trámite ante la Oficina Federal de Hacienda; por lo que releva en este acto al Suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto. ---------- De igual manera le manifesté de la obligación de presentarme las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios de la persona moral que se protocolizada, de conformidad con lo que establece el artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, por lo que bajo protesta de decir verdad el compareciente me manifestó no estar dados de alta ante la Secretaria de hacienda y Crédito Público, por lo que





procederé a dar el aviso correspondiente, en los términos del propio ordenamiento legal
E) De que el compareciente manifiesta lo aquí consignado bajo protesta de
decir verdad
F) Por sus generales el compareciente manifestó ser mexicano por
nacimiento: El señor señora Licenciado JOSE LUIS GAYTAN MEDINA, originario
de Francisco Villa, Michoacán, donde nació el día trece de Enero del año mil
novecientos sesenta y uno, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en Calle
Héroes de la Independencia numero mil cuatrocientos noventa y dos, Colonia
Centro, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, con registro federal de
causantes numero GAML610113CZ6, quien se identifico ante el suscrito Notario,
con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que
tengo a la vista y en copia envió al apéndice de este instrumento marcado con la
letra correspondiente
Así mismo me presentó el Registro Federal de Contribuyentes de la
Asociación Civil denominada "HACIENDAS PALO VERDE HOMEOWNERS
ASSOCIATION", ASOCIACION CIVIL, con Registro Federal de Contribuyentes
"HPV071123136"
G) Que leí esta misma Escritura al compareciente haciéndole saber el
derecho que tiene de leerla por si mismo y explicándole el valor y fuerza legal de su
contenido y habiendo manifestado su conformidad, la ratificó en todas sus partes y
firmó ante mi presencia y estampó la huella digital del pulgar derecho para
constancia en la fecha de su otorgamiento, quedando de conformidad con el artículo
setenta y tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Baja California Sur,
AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE, por no causar impuesto alguno DOY FE
FIRMA JOSE LUIS GAYTAN MEDINA FIRMADO (HUELLA DIGITAL
DEL PULGAR DERECHO)
FIRMA: LICENCIADO RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN RUBRICA EL
SELLO DE LA NOTARIA
INSERCIÓNINSERCIÓN
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOS MIL
CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE INSERTA EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA
CITADA DISPOSICIÓN QUE A LA LETRA DICE:
En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga
que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran
clausula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación
alguna

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -------- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ---------- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -------- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ---------- ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA USO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "HACIENDAS PALO VERDE HOMEOWNERS ASSOCIATION", ASOCIACION CIVIL, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA, VA EN DIEZ HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS SELLADAS Y FIRMADAS CON ARREGLO A LA LEY. -----EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL DÍA SIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.-----









DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Registrado bajo el número sen la foja del volúmen de la sección de COMERCIO a las 12:00 horas de esta misma fecha: Habiendose pagado por derechos de inscripción la surra des 800 77 inclusive el 30% adicional, según boleta número que se exhibió.

La Paz, B.C.S., 22 de ACCO CO 2000

DIRECTOR

ENC.DE SECCION

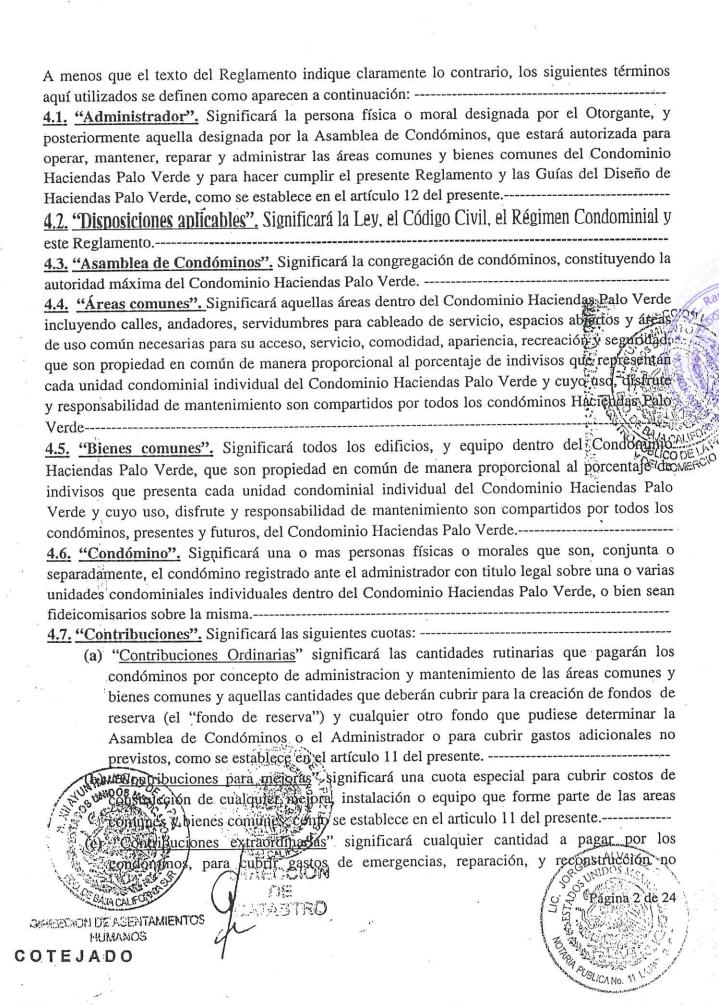
Lic. Luis Aberta Rodriguez Elizalde SCION COMPANIEN SOLANO GASTELUN





	REGLAMENTO DEL CONDOMINIO
	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
	CAPITULO I
	ARTÍCULO 1 ESTABLECIMIENTO DEL REGIMEN CONDOMINIAL.
	1.1 El Condominio Haciendas Palo Verde con una superficie total de 24-90-83 has. (veinte y cuatro hectáreas, noventa áreas, ochenta y tres centiáreas), cuyas medidas y colindancias están contenidas en las memorias descriptivas, planos y proyectos incluidos en la escritura del Régimen Condominial, consiste en lotes de área privada, área común, área de servicios y zántifederales concesionadas, que es constituido a través de la escritura pública número 39,160 , volumen 1291 , otorgado ante la fe del Lic. Topos L. Alvert Carlos Notario Público Número ONCE en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con el artículo 956 del Código Civil para el Estado de Baja California Sur (de ahora en adetante denominado el "Código Civil"), y la Ley Sobre El Regimen de Propiedad En Condominio Del Estado de Baja California Sur. (la "Ley").
,	ARTÍCULO 2 DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. 2.1 Son aplicables al presente Reglamento las disposiciones legales señaladas en el artículo 956 del Código Civil, así como las señaladas en la Ley, incluyendo sus artículos transitorios. 2.2. El Reglamento estará regido por las disposiciones aplicables
: : : : (ARTÍCULO 3 PARTES SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO. 3.1 Las siguientes personas quedan obligadas y sujetas al Reglamento, a las disposiciones legales señaladas en los artículos 1 y 2 del presente, y a cualquier resolución de la Asamblea de Condóminos, el Comité de Vigilancia, el Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde y el Administrador del Condominio Haciendas Palo Verde: (a) Los Condóminos;
	(c) La Asamblea de Condóminos;
	(d) El Comité de Vigilancia;(e) El Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde;
(El Administrador; gl'Ebrersonal de Servicio, pulles de la Promotora Palo Verde S.A. de C.V., o su sucesor.
:WW	WIND A THEFT WAS A COMPANY AND
₩ . 1	







	previsios e incurridos en las areas comunes y bienes comunes del Condominio
	Haciendas Palo Verde, como se establece en el artículo 11 del presente
	(d) "Contribuciones por servicios" significará las cantidades destinadas a servicios
	especiales disponibles dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, tales como agua,
	drenage, cantidades cubiertas únicamente por aquellos condóminos que contraten
	dichos servicios, como se estipula en el artículo 11 del presente
	(e) "Contribuciones por sanciones" significará cualquier cargo o multa impuesta por el
	Administrador hacia algún condómino debido a:
	(1) Incumplimiento en el pago puntual de contribuciones.
	(2) Cualquier gasto que ocurra el Condominio Haciendas Palo Verde y/o el Administrador
	por incumplimiento del condómino del presente Reglamento
200	(3) Gastos en que incurra Condominio Haciendas Palo Verde y/o el Administrador por
() - N	reparaciones de cualquier daño causado por algún condómino o algún ocupante suyo a
3/ 3/	cualquier parte de las áreas comunes o bienes comunes.
1	cualquier parte de las áreas comunes o bienes comunes. (4) Gastos en que incurra el Condominio Haciendas Palo Verde y/o el Administrador por la
33	ejecución forzosa del Reglamento o de las Guías del Diseño respecto de un condomino
-	
	4.8. "Zona Federal Concesionada". Significará cualquier área a lo largo de un arroyo que se
	designe como propiedad del Gobierno Federal.
	4.9. "Fiduciario". Significará una institución bancaria mexicana, actuando de conformidad con
	su capacidad fiduciaria como propietaria de una unidad condominial individual para beneficio de un condómino.
	4.10. "Mejoras". Significará todas las estructuras y accesorio de cualquier naturaleza, incluyendo de manara appresiativa más as limitativa el 5 incluyendo.
	incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: edificios, ampliaciones, escaleras, palapas,
	pórticos, patios, toldos, cocheras, caminos de entradas, caminos, andadores, áreas de
	estacionamiento, bardas, rejas de entrada, rejas de seguridad, casetas de vigilancia,
	señalamientos, muros de contención, albercas, y otras instalaciones recreativas, jardines
.37	regaderas, plantas, árboles, arbustos, pasto, postes, agua, drenaje y cableado eléctrico,
	instalaciones para recolección de basura, sistemas de drenaje, y otros sistemas para servicio,
38	alumbrado exterior, tanques exteriores, sistemas de energía solar, antenas exteriores, antenas
72 08:00	parabólicas, sistema y equipo de agua, y cualquier otra mejora, reparación y modificación de
	cualquier naturaleza
	4.11. "Unidad Condominial Individual". Significará un lote individual de terreno localizada
	dentro del Condominio Haciendas Palo Verde
	4.12. "Plano Maestro". Significará el plano completo que indica de que manera están
	organizadas las áreas privadas areas comunes, áreas de servicio, zonas federales concesionadas,
TO TO AN	caminos de circulación vialidades e fibra estructuras que componen el Condominio Haciendas
130 17.0	Palla Werde
	43: "Ocupante". Significate proposition o cualquier persona física a quien un condómino
	delegue sus derechos de aso y districe sobre su unidad condominial individual, inclumendo de
P P TO	DIRECCIO
The state of	DE Pagina 3 de 24
المستونية المستونية المستونية	DIRECCION CATASTRO CATASTRO
	rejado (
-) O. 31 S. 7 T. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.



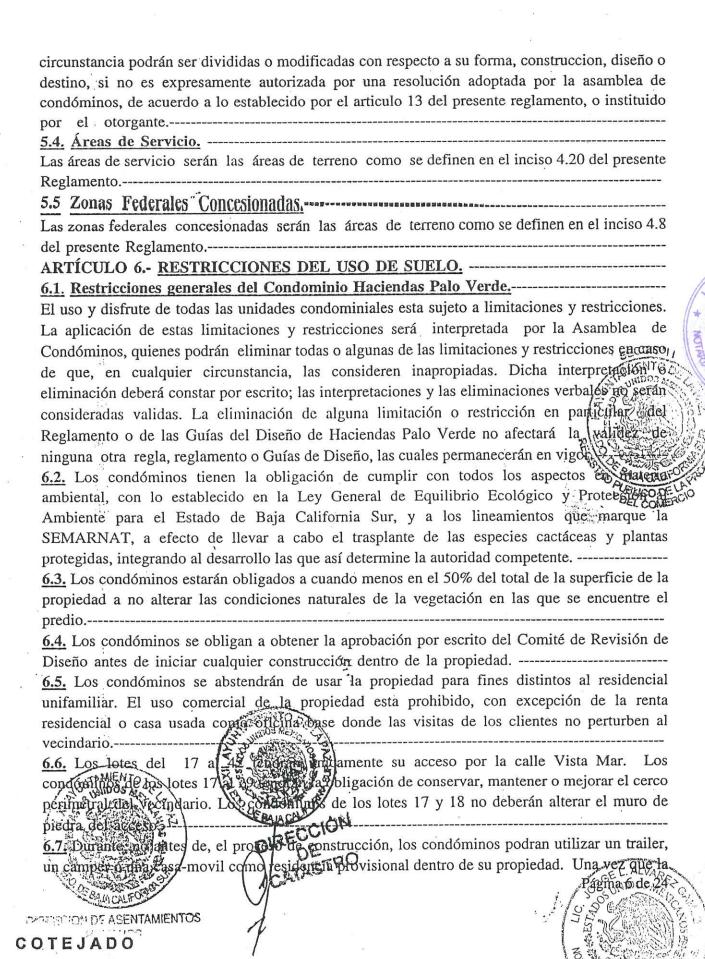
COTEJADO

estableçido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con aleas privadas, alcuado de La Pala, Baja servicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de La Pala, Baja California Sur ("B. C. S."), Estados Unidos Mexicanos ("México"). 4.18. "Régimen Condominial". Significará la escritura del Régimen Condominial La Cerdias Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Áreas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Áreas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos condóminos, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde Pagina de Verde. 4.23. "Regularimento". Significada de Verde Pagina de Verde. 4.24. "Comite de Vigilancia" se proporto de la soluçação de Condominos por tres personas; presidente, secretario de Sociedad de Condóminos de Condómin	
cualquier otra persona con autorización del condómino. 4.14. "Reglas de Operación". Significará aquellas Reglas adoptadas a modificadas por el Administrador, para operar y regular el uso de las áreas comunes de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del presente. 4.15. "Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde". Significará aquellas normas establecidas por la disposición del sitio y el diseño exterior de todos los edificios, jardines, albercas, equipos mecánicos exteriores alumbrado, señalamientos y cualquier otra construcción, ampliación, cambio, reparación o mantenimiento hecho dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 presente. 4.16. "Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde". Significará el comité designado por el Administrador que estará encargado de revisar y aprobar las propuestas de diseño y construcción dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado al diseño y construcción dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado al artículo 12 del presente. 4.17. "Condominio Haciendas Palo Verde". Significará el sistema de propiedad de conformito establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas conjunes, agras de servicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de La Pala Pala Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Áreas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas expresa y privada de un condómino. 4.20. "Áreas de Servició". Significará aquellas únidades condominiales individuales designadas Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Áreas Privadas". Significará aquellas únidades condominiales individuales designadas Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Áreas Privadas". Significará la secritura del Régimen Condominio Haciendas Palo Verde, se proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde, sin incluir los servicios	manera enunciativa más no limitativa, miembros de su familia, huéspedes, arrendatarios y
4.14. "Reglas de Operación". Significará aquellas Reglas adoptatas à incluntatas por Administrador, para operar y regular el uso de las áreas comunes de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del presente. 4.15. "Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde". Significará aquellas normas establecidas por la disposición del sitio y el diseño exterior de todos los edificios, jardines, albercas, equipos mecánicos exteriores, alumbrado, señalamientos y cualquier otra construcción, ampliación, cambio, reparación o mantenimiento hecho dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 presente. 4.16. "Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde". Significará el comité designado por el Administrador que estará encargado de revisar y aprobar las propuestas de diseño y construcción dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado al cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado al cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado al cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas commets acuado a servicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de J.a. Pragunato destrución, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de J.a. Pragunato de Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Areas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Areas de Servició". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará alos servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde Homeow	and a persona con autorización del condómino.
Administrador, para operar y regular el uso de las áreas comunes de acuerto con lo estipulado por el artículo 16 del presente. 4.15. "Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde". Significará aquellas normas establecidas por la disposición del sitio y el diseño exterior de todos los edificios, jardines, albercas, equipos mecánicos exteriores, alumbrado, señalamientos y cualquier otra construcción, ampliación, cambio, reparación o mantenimiento hecho dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 presente. 4.16. "Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde". Significará el comité designado por el Administrador que estará encargado de revisar y aprobar las propuestas de diseño y construcción dentro del Condominio Haciendas Palo Verde asegurándose de que se de cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, de acuerdo a los estipulado al artículo 12 del presente. 4.17. "Condominio Haciendas Palo Verde". Significará el sistema de propiedad de conforminio establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas cominnes artículo 12 del presente. 4.17. "Condominio Haciendas Palo Verde". Significará el sistema de propiedad de Tal Pia, Baja california Sur ("B. C. S."), Estados Unidos Mexicanos ("México"). 4.18. "Régimen Condominial". Significará a escritura del Régimen Condominial Balecnias servicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de Tal Pia, Baja California Sur ("B. C. S."). Estados Unidos Mexicanos ("México"). 4.19. "Áreas Privadas". Significará aquellas únidades condominiales individuales designadas Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.20. "Áreas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los s	4.14 "Poglas de Operación", Significará aquellas Reglas adoptadas a modificadas por cr
por el artículo 16 del presente. 4.15. "Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde". Significará aquellas normas establecidas por la disposición del sitio y el diseño exterior de todos los edificios, jardines, albercas, equipos mecánicos exteriores, alumbrado, señalamientos y cualquier otra construcción, ampliación, cambio, reparación o mantenimiento hecho dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 presente. 4.16. "Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde". Significará el comité designado por el Administrador que estará encargado de revisar y aprobar las propuestas de diseño y construcción dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado artículo 12 del presente. 4.17. "Condominio Haciendas Palo Verde". Significará el sistema de propiedad de continuo 14.19. "Acumbra de la continuo 14.19. "Areas Privadas". Significará aquellas unidades condominial indecidas Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Areas de Servició". Significará aquellas unidades condominiales individuales designidado como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Areas de Servició". Significará aquellas unidades condominiales individuales designidado como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.21. "Servicios". Significará acuellas freas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contrat	A designation of the contract
4.15. "Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde". Significara aquellas indinas estanolor mecánicos exteriores, alumbrado, señalamientos y cualquier otra construcción, ampliación, cambio, reparación o mantenimiento hecho dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, de conformidad con lo estipulado en el articulo 12 presente. 4.16. "Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde". Significará el comité designado por el Administrador que estará encargado de revisar y aprobar las propuestas de diseño y construcción dentro del Condominio Haciendas Palo Verde asegurándose de que se dé cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado artículo 12 del presente. 4.17. "Condominio Haciendas Palo Verde". Significará el sistema de propiedad de conformiento establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas cominne, acada de servicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de la Pala Pala Unita de Servicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de la Pala Pala Unita de Regimen Condominial de la Regimen Condominial de la Regimen Condominial de la Regimen Pala Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Areas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designidad como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Areas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía electrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que	1 1/ 1 1/ 1-1
por la disposición del sitio y el diseño exterior de todos los edificios, jacintes, alcutas, capito mecánicos exteriores, alumbrado, señalamientos y cualquier otra construcción, ampliación, cambio, reparación o mantenimiento hecho dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 presente. 4.16. "Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde". Significará el comité designado por el Administrador que estará encargado de revisar y aprobar las propuestas de diseño y construcción dentro del Condominio Haciendas Palo Verde asegurándose de que se dé cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde de acuerdo a lo estipulado al cartículo 12 del presente. 4.17. "Condominio Haciendas Palo Verde". Significará el sistema de propiedas de conformitos establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas cominio acuerdo establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas cominio acuerdo establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas cominio acuerdo establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas cominio acuerdo establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas cominio acuerdo establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.18. "Régimen Condominial". Significará a quellas unidades condominiales individuales designidado como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Áreas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designidado como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Áreas de Servició". Significará aquellas únidades condominiales individuales designidado como proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.21. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.	4.15 "Cujos del Diseño de Haciendas Palo Verde". Significara aquellas normas establecidas
mecánicos exteriores, alumbrado, señalamientos y cualquier otra construcción, animiacion, cambio, reparación o mantenimiento hecho dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 presente. 4.16. "Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde". Significará el comité designado por el Administrador que estará encargado de revisar y aprobar las propuestas de diseño y construcción dentro del Condominio Haciendas Palo Verde asegurándose de que se dé cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado a artículo 12 del presente. 4.17. "Condominio Haciendas Palo Verde". Significará el sistema de propiedad de contenido establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas comme acualdo establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas comme acualdo establecido y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de 1.4 P.17. Baja California Sur ("B. C. S."), Estados Unidos Mexicanos ("México"). 4.18. "Régimen Condominial". Significará al escritura del Régimen Condominial Regimen Condominial Regimen Condominial". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Áreas Privadas". Significará aquellas únidades condominiales individuales designadas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos conformicados, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condomino Hacien	por la disposición del sitio y el diseño exterior de todos los edificios, jardines, alocicas, equipos
cambio, reparación o mantenimiento hecho dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 presente. 4.16. "Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde". Significará el comité designado por el Administrador que estará encargado de revisar y aprobar las propuestas de diseño y construcción dentro del Condominio Haciendas Palo Verde asegurándose de que se dé cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado artículo 12 del presente. 4.17. "Condominio Haciendas Palo Verde". Significará el sistema de propiedad de configurativo establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas cominios acraso de activo y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de La Pala Baja California Sur ("B. C. S."), Estados Unidos Mexicanos ("México"). 4.18. "Régimen Condominial". Significará al escritura del Régimen Condominial Haciendas Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Áreas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designidadad como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Áreas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos condóminos del Condominio Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Condominio Utalia. 4	magniago exteriores "alumbrado señalamientos y cualquier otra construcción, amphación,
conformidad con lo estipulado en el artículo 12 presente. 4.16. "Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde". Significará el comité designado por el Administrador que estará encargado de revisar y aprobar las propuestas de diseño y construcción dentro del Condominio Haciendas Palo Verde asegurándose de que se dé cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado al artículo 12 del presente. 4.17. "Condominio Haciendas Palo Verde". Significará el sistema de propiedad de continuo establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas cominne areas de servicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de La Para Balis evicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de La Para Balis evicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de La Para Balis evicio, y zonas federales. 4.18. "Régimen Condominial". Significará la escritura del Régimen Condominial Haciendas Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Areas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designidado como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Areas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos condóminos. 4.23. "Reglamento". Significará la sociedad por la pr	cambio reparación o mantenimiento hecho dentro del Condominio Haciendas Palo Velde, de
4.16. "Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde". Significará el comite designado por el Administrador que estará encargado de revisar y aprobar las propuestas de diseño y construcción dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado a cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado a cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado a cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado a cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado a cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado a cumplimiento a las Guías de La Palo Verde establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas cominica para de servicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de La Palo Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.18. "Régimen Condominial". Significará aquellas unidades condominiales individuales designidada como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Areas de Servició". Significará aquellas únidades condominiales individuales designidada como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Areas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada	conformidad con lo estipulado en el articulo 12 presente.
designado por el Administrador que estará encargado de revisar y aprobar las propuestas de diseño y construcción dentro del Condominio Haciendas Palo Verde asegurándose de que se dé cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado a artículo 12 del presente. 4.17. "Condominio Haciendas Palo Verde". Significará el sistema de propiedad de confirmito establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas comines areas de servicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de La Pala, traja California Sur ("B. C. S."), Estados Unidos Mexicanos ("México"). 4.18. "Régimen Condominial". Significará la escritura del Régimen Condominial Haciendas Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Áreas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Áreas de Servició". Significará aquellas úreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos contemismores, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad formada por los condóminos contemismores, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio de Vigilancia. Seguidad a lo condómino de los condóminos de condóminos de condóminos	4.16 "Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde". Significara el conne
diseño y construcción dentro del Condominio Haciendas Palo Verde asegurandose et que se de cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado al artículo 12 del presente. 4.17. "Condominio Haciendas Palo Verde". Significará el sistema de propiedad de confominio Establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas commos acadad de servicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de La Pata, Raja California Sur ("B. C. S."), Estados Unidos Mexicanos ("México"). 4.18. "Régimen Condominial". Significará la escritura del Régimen Condominial Haciendas Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Áreas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Áreas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos como minulados, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde Homeowners Association, y tesorero de esta sociedad formada par los condóminos como minulados, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde. 4.24. "Revelamento". Significará el comité formado por tres personas; presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formada par la Condominio Hacie	4.16. Comité de Révision de Bisens de de revisar y aprobar las propuestas de
cumplimiento a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, de acuerdo a propinatorio artículo 12 del presente. 4.17. "Condominio Haciendas Palo Verde". Significará el sistema de propiedad de condominio establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas commes area de servicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de La Pal. Taja (California Sur ("B. C. S."), Estados Unidos Mexicanos ("México"). 4.18. "Régimen Condominial". Significará la escritura del Régimen Condominial de California Sur ("B. C. S."), Estados Unidos Mexicanos ("México"). 4.19. "Áreas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Áreas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos conteniamentos, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos conteniamentos y Reglas contenidos en el presente documento y que rite al Condominio Vergenta el comité formado por tres personas; presidente, secretario, la contro de la soluctura del Condominos, inicialmente de Vigilancia. Se proposito de la soluctura del C	designado por el Administrador que estata entregandos Palo Verde asegurándose de que se dé
establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas cominges areas de servicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de la Pal, Buja California Sur ("B. C. S."), Estados Unidos Mexicanos ("México"). 4.18. "Régimen Condominial". Significará la escritura del Régimen Condominial Hacerdas Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Áreas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Áreas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condominos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos como mismors, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde Homeowners Association, y tesorero de esta sociedad formada por los condóminos como mismors, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde. 4.23. "Replationto". Significará el comité formado por tres personas; presidente, secretario y tesorero de esta sociedad formada por los condominios (Legisla) de la comité formado por tres personas; presidente, secretario y tesorero de la solvence de comité formado por tres personas; presidente, secretario y tesorero de la solvence de comité formado por tres personas; presidente, secretario de condominos como de condominos de condominos de condominos de	diseno y construcción dendo del Condominio Flaciendas Palo Verde, de acuerdo a lo estipulado al
establecido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con áreas privadas, áreas cominges areas de servicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de la Pal, Buja California Sur ("B. C. S."), Estados Unidos Mexicanos ("México"). 4.18. "Régimen Condominial". Significará la escritura del Régimen Condominial Hacerdas Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Áreas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Áreas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condominos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos como mismors, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde Homeowners Association, y tesorero de esta sociedad formada por los condóminos como mismors, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde. 4.23. "Replationto". Significará el comité formado por tres personas; presidente, secretario y tesorero de esta sociedad formada por los condominios (Legisla) de la comité formado por tres personas; presidente, secretario y tesorero de la solvence de comité formado por tres personas; presidente, secretario y tesorero de la solvence de comité formado por tres personas; presidente, secretario de condominos como de condominos de condominos de condominos de	cumplimiento a las Guias del Discho de Haciendas Las
estableçido para el desarrollo Haciendas Palo Verde, con aleas privadas, accua servicio, y zonas federales concesionadas, el cual se ubica en la ciudad de la Par. Baja California Sur ("B. C. S."), Estados Unidos Mexicanos ("México"). 4.18. "Régimen Condominial". Significará la escritura del Régimen Condominial de California Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Áreas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Áreas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos conocimientoros, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde de Vigilaria de la comito de verde. 4.23. "Regularimento". Significará la Sociedad formata el Condominio Haciendas Palo Verde de Vigilaria de la comité formado por tres personas; presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el comité de Vigilancia de comité formado por tres personas; presidente, secretario de secretario de la sociedad de Condominos d	articulo 12 del presente
California Sur ("B. C. S."), Estados Unidos Mexicanos ("México"). 4.18. "Régimen Condominial". Significará la escritura del Régimen Condominial Hacteldas. Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Áreas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Áreas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos como minimibros, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde Homeowners Association, y tesorero de esta sociedad formata el Comité de Vigila de Verde Propio de Santa de Verde. 4.24. "Conitro de Vigilancia" seguitada el comité formado por tres personas; presidente, secretario de Verde Homeowners Association, A.C., "Condominio de Vigilancia" seguitada el comité formado por tres personas; presidente, secretario de Vigilancia de Vigilancia de Verde Homeowners Association, A.C., "Condominio de Vigilancia" seguitada el comité formado por tres personas; presidente, secretario de Vigilancia de Vorde Homeowners Association, A.C., "Condominio de Vigilancia" seguitada el comité formado por tres personas; presidente, secretario de Condominos de Condominos. 4.24. "Contro de Vigilancia" seguitada el comité formado por tres personas; presidente, secretario de Condominos de Condomi	4.17. "Condominio Haciendas I alo verde . Organizadas, áreas comunes áreas de
California Sur ("B. C. S."), Estados Unidos Mexicanos ("Mexico"). 4.18. "Régimen Condominial". Significará la escritura del Régimen Condominial Hacterdas. Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente. 4.19. "Áreas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Áreas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos como minimistros, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde Poresidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el Comite de Vigilaria de la condómina proportiones del Verde Vigilaria de la comite formado por tres personas; presidente, secretario el tesorero de la solución proportione de los condóminos como de los condóminos presidente, secretario el tesorero de la solución puento de Verde Homeowners Association, A.C., inicialmente de signadas por el totorgible y subsecuentemente por la Asamblea de Condóminos conficialmente de signadas por el totorgible y subsecuentemente por la Asamblea de Condóminos conficialmente de signadas por el totorgible y subsecuentemente por la Asamblea de Condóminos conficialmente de signadas por el totorgible y subsecuentemente por la Asamblea de Condóminos conficialmente de signadas por el totorgible y subsecuentemente por la A	establecido para el desarrollo fraciendas i alo voldo, con la ciudad de La Paz. Rija
4.19. "Areas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Areas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos contominadores, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el Comité de Vigilancia de la comité formado por tres personas: presidente, secretario de la solución de la solución de la solución de la solución y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos, con caracterio de la solución y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos condominos; la condominos de la comité formado por tres personas: presidente, secretario de la solución de la comité formado por tres personas: presidente, secretario de la solución de la solución y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos de la condominos; la como de la solución y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; la como de la comité formado por la Asamblea de Condominos; la como de la comité formado por tres personas; presidente, secretario de la comité formado por tres personas; presidente, secretario de la solución de la comité formado por tres personas; presidente, secretario de la comité formado por la Asamblea de Condominos de la comité de la comité de la comité de	servicio, y zonas federales concesionadas, ci cuai se dote.
4.19. "Areas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Areas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos contominadores, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el Comité de Vigilancia de la comité formado por tres personas: presidente, secretario de la solución de la solución de la solución de la solución y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos, con caracterio de la solución y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos condominos; la condominos de la comité formado por tres personas: presidente, secretario de la solución de la comité formado por tres personas: presidente, secretario de la solución de la solución y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos de la condominos; la como de la solución y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; la como de la comité formado por la Asamblea de Condominos; la como de la comité formado por tres personas; presidente, secretario de la comité formado por tres personas; presidente, secretario de la solución de la comité formado por tres personas; presidente, secretario de la comité formado por la Asamblea de Condominos de la comité de la comité de la comité de	California Sur ("B. C. S."), Estados Unidos Mexicanos (Mexica).
4.19. "Areas Privadas". Significará aquellas unidades condominiales individuales designadas como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Areas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos contominadores, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el Comité de Vigilancia de la comité formado por tres personas: presidente, secretario de la solución de la solución de la solución de la solución y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos, con caracterio de la solución y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos condominos; la condominos de la comité formado por tres personas: presidente, secretario de la solución de la comité formado por tres personas: presidente, secretario de la solución de la solución y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos de la condominos; la como de la solución y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; la como de la comité formado por la Asamblea de Condominos; la como de la comité formado por tres personas; presidente, secretario de la comité formado por tres personas; presidente, secretario de la solución de la comité formado por tres personas; presidente, secretario de la comité formado por la Asamblea de Condominos de la comité de la comité de la comité de	4.18. "Régimen Condominial". Significara la escritura del Regimen Condominial".
como propiedades expresa y privada de un condómino. 4.20. "Áreas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos conocimiendos, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Pala per el presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el Comité de Vigile en el presente documento y que rige al Condominio Haciendas Pala per el presente documento y que rige al Condominio Hacienda el Co	Palo Verde, según se describe en el artículo 1 del presente.
4.20. "Áreas de Servició". Significará aquellas áreas designadas para servicios, incluyendo los caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos como mismbros, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde ser presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el Comité de Vigile per la comité de Vigilancia de Condóminos y Reglas contenidos en el presente documento Value rige al Condominio Platituda Palo Verde. 4.24. "Comité de Vigilancia" se presidente, secretario y tesorero de esta sociedad se comité formado por tres personas: presidente, secretario de Vigilancia de Condóminos y Secretario de Vigilancia de Condóminos y Verde. 4.24. "Comité de Vigilancia" se presidente, secretario y tesorero de la seguiración de Condóminos y Calas Too. 4.24. "Comité de Vigilancia" se presidente, secretario y tesorero de esta sociedad se condóminos y condenses y condóminos y	4.19. "Areas Privadas". Significara aquellas unidades condominates individuales
caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Haciendas Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o federales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos conomiciatoros, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el Comité de Vigille presidente de Vigille presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el Condominio Haciendas palo Verde. 4.23. "Reglamento". Significada de Sociedad de Condominio Haciendas por el otorgidife y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; inicialmente designadas por el otorgidife y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; pagina 4 de 24.	como propiedades expresa y privada de un condomino.
Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o rederales. 4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos como minimoros, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formara el Comité de Vigile en la comité de Vigile en la comité de Vigile en la comité de Vigilancia. Se presidente de comité formado por tres personas; presidente, secretario de la sociation de la sociation de la comité formado por tres personas; presidente, secretario de la sociation de la soc	4.20. "Areas de Servició". Significara aquellas aleas designadas para servicios, modificara aquellas areas designadas para servicios areas designadas para servicios areas designadas para servicios areas designadas para servicios areas designadas de
4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los cuales son proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos como mienteros, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo verdes presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el Comité de Vigilencia de Condominio Palo Verde. 4.23. "Reclamento". Significada de Condominio Palo Verde. 4.24. "Comité de Vigilancia Significará el comité formado por tres personas; presidente, secretario y tesorero de la solvina del comité formado por tres personas; presidente, secretario y tesorero de la solvina del Condominos; inicialmente de signadas por el otorgine y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; Pagina 4 de 24.	caminos, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, canales de agua y otras infraestructuras, ya sea propiedad del Condominio Tambiento, ya sea propiedad del Condominio Tam
proporcionados por el propio desarrollo Haciendas Palo Verde; sin incluir los servicios de energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos como microbros, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el Comité de Vigile e la sociedad formata el Condominio Haciendas palo Verde. Y que rige al Condominio Haciendas formata el comité formado por tres personas; presidente, secretario de Vigilancia formada por los condominos de Condominios; inicialmente de Signadas por el otorgina y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; presidente, secretario de la sociedad se condominos; presidente de condominos de condominos; presidente de condominos de condominos; presidente de condominos de condomin	Palo Verde o agencias gubernamentales municipales, estatales o redefales.
energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberán ser contratados por cada uno de los condóminos. 4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos como miembros, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el Comité de Vigilecia. 2.3. Reglamento". Significada de Reglamentos y Reglas contenidos en el presente documento y que rige al Condominio Para la Comité formado por tres personas; presidente, secretario tesorero de la societada del Comité formado por tres personas; presidente, secretario tesorero de la societada del Comité formado por la Asamblea de Condominos; inicialmente designadas por el otorgitite y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; Pagina 4 de 24.	4.21. "Servicios". Significará los servicios tales como infraestructura y agua, los servicios de
4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significará la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos como miembros, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verdes Eleptropresidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formara el Comité de Vigile de Vigile de Santa de Condominio Verde. 1.23. "Reglamento". Significará la Santa de Verde. 1.24. "Comité de Vigilancia" Significará el comité formado por tres personas; presidente, secretario de tesorero de la solphic Floradas Palo Verde Homeowners Association, A.C., inicialmente designadas por el otorginite y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; pagina de 24. CATASTEO	proporcionados por el propio desarrollo Haciendas raio verde, sin ineran les servicios por cada uno de los
4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significara la Sociedad no lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja California Sur, formada por los condóminos como miembros, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el Comité de Vigilereis. 4.23. "Reglamento". Significata la Sociedad presidente de Condominio Haciendas Palo Verde. 4.24. Comité de Vigilancia. Significata el comité formado por tres personas; presidente, secretario e tesorero de la sociedad de Condominos; inicialmente designadas por el otorginie y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; pagina de 24.	energía eléctrica, ni suministro de gas, los cuales deberan ser condutados por cada uno de re-
lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja Camonna Sur, formada por los condóminos como miembros, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verdes el presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formara el Comité de Vigilencia. A.23. AReglamento". Significante de Vigilencia. Verde. Verde. Verde. Verde Vigilancia. Verde Vigilancia. Verde Vigilancia. Verde Homeowners Association A.C., inicialmente designadas por el otorgante y subsecuentemente por la Asamblea de Condóminos: inicialmente designadas por el otorgante y subsecuentemente por la Asamblea de Condóminos: Pagina 4 de 24.	condóminos A C." Significará la Sociedad no
formada por los condóminos como miembros, con el fin de ejercer las facultades y funciones del Condominio Haciendas Palo Verde presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el Comité de Vigilencia de Reglandentos y Reglas contenidos en el presente documento y que rige al Condominio Hacienda Palo Verde. 424: "Comité de Vigilancia Comité formado por tres personas; presidente, secretario de tesorero de la societa del Condominio A.C., inicialmente de ginadas por el otorgante y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; inicialmente de ginadas por el otorgante y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; Página 4 de 24	4.22. "Haciendas Palo Verde Homeowners Association, A.C.". Significata la Bocicula la
Condominio Haciendas Palo Verde Presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el Comité de Vigilencia. A.23. "Reglamento". Significada de Reglamentos y Reglas contenidos en el presente documento y que rige al Condominio Plecalida Palo Verde. 4.24. "Comité de Vigilancia". Secretario y tesorero de la sociedad de Condominio Palo Verde Homeowners Association. A.C., inicialmente designadas por el otorgante y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; Pagina 4 de 24.	lucrativa, que ha sido creada bajo las Leyes Mexicanas del Estado de Baja Camolina Bui,
Condominio Haciendas Palo Verde Presidente, secretario, y tesorero de esta sociedad formata el Comité de Vigilencia. A.23. "Reglamento". Significada de Reglamentos y Reglas contenidos en el presente documento y que rige al Condominio Plecalida Palo Verde. 4.24. "Comité de Vigilancia". Secretario y tesorero de la sociedad de Condominio Palo Verde Homeowners Association. A.C., inicialmente designadas por el otorgante y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; Pagina 4 de 24.	formada por los condóminos como miembros, con el fin de ejercer las facultades y funciones de
formata el Comité de Vigilereix. A.23. Réglamento". Significate de Réglamentos y Reglas contenidos en el presente documento y que rige al Condominio Habitata Palo Verde. 4.24. Comité de Vigilancia. Sequiso ará el comité formado por tres personas; presidente, secratario e tesorero de la solution das Palo Verde Homeowners Association. A.C., inicialmente designadas por el otorginite y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; inicialmente designadas por el otorginite y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; Página 4 de 24.	Condominio Unciendas Pala Verific MET presidente, secretario, y tesoreto de esta sociedad
y que rige al Condominio Actual Par Verde. 424: Comité de Vigilancia Comité formado por tres personas; presidente, secretario de la solution A.C., secretario de la solution A.C., inicialmente designadas por el otorgante y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; inicialmente designadas por el otorgante y subsecuentemente por la Asamblea de CATASTRO	formara el Comité de Vigile e la Comité de V
y que rige al Condominio Actual Par Verde. 424: Comité de Vigilancia Comité formado por tres personas; presidente, secretario de la solution A.C., secretario de la solution A.C., inicialmente designadas por el otorgante y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; inicialmente designadas por el otorgante y subsecuentemente por la Asamblea de CATASTRO	4.23 "Reglamento". Significant la stable de la Reglas contenidos en el presente documento
4:24. Comité de Vigilancia. Assurbara el comite formado por des personas, pe	Condo
secretario i tesorero de la solitación das Palo Verde Homeowicis associations de Condominos; inicialmente designadas por el otorgante y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos; Página 4 de 24	And the state of Viniancia Committee of Committee of the posterior
inicialmente designadas por el otorgatte y subsecuentemente por la Asamblea de Condominos. CATASTRO	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
CAIAS INC.	1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 /
	CATASTRO Pagina A de 24
CAN TENTE ALLEM PARTITION IN THE PROPERTY OF THE PARTITION OF THE PARTITIO	RESELION DE ASENTAMIENTOS



	dicho comité verificará que el administrador cumpla con las resoluciones	ones adoptadas por la
	asamblea de Condóminos y con la obligación de mantener, reparar y	administrar las áreas
	comunes y velar por los intereses del Condominio Haciendas Palo Verde.	
	4.25. "Porcentaje de indiviso". Significará el porcentaje de copropieda	
	unidad condominial individual sobre las areas comunes y bienes co	
	escrituración,	
	4.26. "Tabla de porcentaje de indivisos". Significará la lista de porcenta	jes de indivisos y usos
	que le corresponden individualmente a cada unidad condominial individua	
	CAPITULO III	
	USO DE LA PROPIEDAD	
dos		
2 6	ARTÍCULO 5 FORMA DE DIVISION DEL CONDOMINIO.	
1.5	5.1. Para efecto de este reglamento, el Condominio Haciendas Palo V	
到 3	continuación se describe:	
11.9.4	(a) Áreas Privadas;	
9.5	(b) Áreas Comunes y Bienes Comunes;	
200	(c) Áreas de Servicio;	
	(d) Zonas Federales Concesionadas;	
A:	5.2. Áreas Privadas.	1. 5 Line . C. 167.
	Las áreas privadas están formadas por las unidades condominiales in	300 11 4 15 4 1
	Condominio Haciendas Palo Verde adquiridas, utilizadas y disfrutadas	
	ocupantes, según sea el caso, de conformidad con la Ley, y el Códi	go Civil, el Régimen
	Condominial y el presente reglamento. 5.3. Áreas Comunes y Bienes Comunes.	
	5.3. Areas Comunes y Bienes Comunes.	
	Las áreas comunes y bienes comunes son aquellas unidades designadas o	como áreas y bienes
	de uso comun necesarios para acceso, servicios, comodidad, apariencia, r	
	dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, de conformidad con las dis	sposiciones aplicables.
¥.	Los siguientes bienes, junto con aquellos bienes establecidos en las	disposiciones legales
	aplicables, serán considerados como propiedad comun de condóminos,	
	constituirán las áreas comunes y bienes comunes;	
	(a) Calles, caminos de acceso, áreas de estacionamiento no exclusivas	
:	canales de drenaje, reservas naturales, jardines y espacios abiertos, except	
	dentro de áreas privadas o áreas de servicio.	
	(b) En su caso el área de administración, casetas de seguridad e instalacion	
	equipo de cualquier otra instalación para servicios generales y especiales d	entro del Condominio
	Haciendas Palo Verde,	
· WINT	Transportation de la completa del completa de la completa del completa de la completa del completa della comple	Palo Verde, necesaria
ILF OS	of a maintenimiento de las areas comunes y bienes comunes, incluyende	o, en su caso, tanques
. 73	de altraberramiento, áreas de equipo mecánico, cableado o tubería de	electricidad, agua y
35 36	de la completa, y otras instalaciones de servicio, donde quiera que se la	ocalicen vel terreno
1 6	contro dighas instalaciones se úbiquen. Las áreas comunes y bienes co	munes bajo ninguna
18		Página 5 de 24.
188	LA CALE	SE S
DIRECTION D	ASENTAMIENTOS X	THE WAREST TO
COL	MENHOW D O	1345
i - i	#	18 AMERICAN
		Some and Colors of the state of







construcción se concluya, la vivienda anteriormente descrita solo podrá ser ocupada dentro de un periodo máximo de cuatro semanas por año.-----6.8. Los condóminos deberán limitarse a una combinación máxima de 4 vehículos, automóviles, pick-ups, casa-movil, trailers o embarcaciones por lote a efecto de mantener la armonía dentro del Condominio Haciendas Palo Verde. Vehículos en reparación solamente podrán conservarse en el interior de las cocheras. --6.9. Los condóminos de las 10:00 pm a las 8:00 am, deberán reducir el volumen de cualquier medio que produzca ruido, a un nivel que no sea escuchable en la casa mas cercana a efectos de mantener la tranquilidad de la comunidad. -----6.10. Todos los anuncios, incluyendo anuncio de entrada, domicilio, direccionamiento, regulatorio, áreas de servicio, construcción y letreros provisionales deberán ser designados para que se ajusten al tema arquitectónico general del Condominio Haciendas Palo Verde. Los anuncios con mensaje político, religioso, comercial, de interés especial, o de cualquier otro fin que no sea congruente con la zona residencial estarán prohibidos. Los anuncios de venta de las propiedades serán permitidos. -----6.11. El portón de acceso principal del vecindario deberá mantenerse abierto de las 7:00 am a las 7:00 pm, y durante la noche deberá mantenerse cerrada. El uso durante la noche de las 7:00 pm a las 7:00 am se realizará por cada usuario utilizando el teclado de control del portón en mención. Alternativamente, el portón podrá ser operado a cualquier hora por un guardia de seguridad proporcionado por el administrador. Cualquier método puede ser utilizado a discreción por la Asamblea de 6.12. No se impedirá la entrada de las dependencias gubernamentales (federales, estatales y municipales) y servicios (como los de emergencia médica, bomberos, Comisión Federal de Electricidad, correos y recolección de basura). Para ese fin habrá un botón de emergencia claro y visible que puede ser activado por el Gobierno y las agencias de Servicios de Emergencia que al operarlo abrirá el portón y activará una alarma-----6.13. El otorgante se reserva el derecho de paso o servidumbre de 2 metros a lo largo de la colindancia de los lotes para instalar infraestructura tales como cables eléctricos, agua potable, teléfono, internet, etc. Esto será realizado de tal forma que se minimice el impacto ambiental de 6.14. Queda prohibido plantar árboles o cualquier otro tipo de vegetación en ubicaciones que, debido a su altura o forma, pudiesen obstruir la vista de cualquier otro condómino. En caso de que surgiese alguna controversia entre condóminos con respecto a la obstrucción del panorama, dicha controversia será sometida a consideración del Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde, cuya decisión en dichos casos será obligatoria e irrefutable. El Adplinistrador hará su mejor esfuerzo para asegirarse de que la vegetación dentro del área del Condonino Haciendas Ralis Verde cuyo mantenimiento le corresponda, sea frecuentemente anda para que las vistas panorámicas de los condóminos no sean obstruidas. -----sistemas individuales de abastecimiento de agua, drenaje o sistemas de tratamiento de gras dentro de cualquier unidad condominial individual, deberán estar diseñados,



COTES A DO

ubicados, construidos y equipados de acuerdo con los requerir	mientos, guías y recomendaciones
de la SEMARNAT, la Comision Nacional de Agua, las Guí	as del Diseño de Haciendas Palo
Verde y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de L	a Paz y cualquier otra autoridad
competente	
6.16. Ningún condómino podrá bajo ningún modo o cir	cunstancia subdividir su unidad
condominial individual.	
CAPITULO IV	
SANCIONES	
ARTÍCULO 7 APLICACIÓN DE LAS SANCIONES	/ la Dania de Operacion
7.1 Por incumplir y violar las disposiciones del presente Reglan	mento y/o las Reglas de Operación
se aplicarán las siguientes sanciones:	and corte de evise. El condémino
(a) La primera amonestación o incumplimiento dará lugar a u	on de diche carta para cumplir y
tendra diez (10) dias natuales, desde el momento de recepci rectificar	on de dicha carta, para cumpin y
(b) La Segunda violación o incumplimiento, idéntica o simila	or a la precedente se castigará con
sanción de \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100 M.N.), el	pago deberá efectuarse en Moneda
Nacional y dentro diez (10) dias naturales después de la notific	pago debeta efectuarse on menor
Nacional y dentro diez (10) dias naturales después de la norme	or a la precedente se castigará con
(c) La Tercera violación o incumplimiento, idéntica o simila	OMN) el pago debena efectuarse
sanción, por la cantidad de \$1,000.00 pesos (mil pesos 00/100	signientes después de la feoto depo
en Moneda Nacional y dentro de los diez (10) días naturales notificación	signientes después de la royal sa
(d) La Cuarta y demás violaciones o incumplimiento, idér	ntica o similar a la precedente se
castigará con sanción por la cantidad de \$2,000.00 pesos (do	s mil pesos 00/100 M.N. a d pago
deberá efectuarse en Moneda Nacional y dentro de los diez	(10) dias naturales siguientes de la
fecha de notificacion	TOMAC
(e) En caso de presentarse una Cuarta Violación o incumpl	imiento, idéntica o similar a lasesco
precedentes se procederá a demandar Judicialmente al con	ndómino, por el cumplimiento del
presente Reglamento	
(f) Los Condóminos que incurran en faltas de pago de cualqu	ier contribucion no podrán votar en
la Asamblea de Condóminos y pagarán intereses moratorios	sobre el saldo insoluto a razón de
10% mensual hasta que sea pagado en su totalidad	
CAPITULO V	T OS
DERECTOS Y OBLIGACIONES DE	LOS
CANDOMINOS I OCUPANTES-	
ARTICITOS DERECTION DE CONDÓMINOS	Y OCUPANTES.
8.2 Les condominos y schart le deracho de la derecho de la condiciona del	de usar y disfrutar sus unidades
The state of the s	or onlicables qualquier regla de
operación adoptada por el administraco, de manera que n	o afecte adversamente los derechos
DE DE	Barrasada 24
U CATASTRO	Par Character



de otros condóminos y ocupantes. -----8.2. Los condóminos podrán arrendar, vender, hipotecar o de cualquier manera gravar sus derechos de propiedad, sujetándose a las limitaciones y condiciones estipuladas por las disposiciones aplicables. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia se podrá cerrar una venta o reventa hasta que el condómino este en posibilidades de hacer evidente que ha obtenido todas y cada una de las autorizaciones requeridas y otorgadas por el Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde y hasta que haya cubierto las contribuciones correspondientes al Condominio Haciendas Palo Verde. Los condóminos podrán utilizar y disfrutar las áreas comunes y bienes comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, siempre y cuando dicho uso no limite los derechos de uso y disfrute de las áreas comunes y bienes comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, sujeto a aquellas otras servidumbres, acuerdos, condiciones, restricciones y disposiciones del presente Reglamento, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el derecho del Administrador de establecer reglas de operación razonables relacionadas con el uso de las áreas comunes y 8.4. Los condóminos podrán delegar su derecho de disfrute de las áreas comunes y bienes comunes a miembros de sus familias, huéspedes y otros ocupantes, de conformidad con el presente instrumento. Sin embargo, cada condómino será responsable ante el Condominio Haciendas Palo Verde y el Administrador por cualquier daño causado a las áreas comunes y bienes comunes, que pudiesen haber sido causados por negligencia o mala conducta intencional de dicho condómino, su familia, huéspedes u ocupantes.----8.5. Los condóminos tendrán derecho a efectuar mejoras dentro de los límites de sus unitrades condominiales individuales, siempre y cuando obtenga autorización previa el administrador Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde, de conformidad con lo estipulado artículo 12 del presente Reglamento. -----8.6. Cada condómino tendrá derecho a un voto por cada unidad condominial individual en su posesión en Condominio Haciendas Palo Verde.----ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS CONDÓMINOS Y OCUPANTES. ---Los condóminos y ocupantes deberán hacer uso de sus unidades condominiales individuales, áreas comunes y bienes comunes de manera correcta y ordenada, de conformidad con las costumbres y hábitos moralmente correctos y aceptados. -----9.2. Las unidades condominiales individuales, áreas comunes y bienes comunes deberán usarse de conformidad con las disposiciones aplicables y de acuerdo a aquellas reglas de operación adoptadas por el Administrador. Queda prohibido, dentro de dichas unidades y áreas, llevar a cabo actos que pueden afectar la tranquilidad y disfrute apacible de otros condóminos u Condition of Haciendas Falo Verde De conformidad por lo estipulado por la ley, los derechos de todo condómino con respecto a munes y bienes comunes son inseparables de su derecho privado exclusivo sobre una dominia findividual. Por lo tanto, cada condómino estará sujeto a todas y oada una de



las obligaciones impuestas por las disposiciones aplicables, independientemente del dereccualquier condómino de abandonar y renunciar a su derecho de uso de cualquier área conbien comun.	nun o
9.4. Ningún condómino estará exento del pago de las contribuciones impuesta p Administrador o la Asamblea de Condóminos; asimismo, ningún condómino podrá liber gravámenes, cargos y otras disposiciones contenidas en el presente Reglamento en cuanto unidad condominial individual por el simple hecho de renunciar al uso y disfrute de las comunes y hienes comúnes del Condominio Haciendas Palo Verde, ni por abandonar su un	or el erarse o a su áreas midad
condominial individual.	
CONTRACTORES DE LOS CONDÓMINOS	
ARTÍCULO 10 CONTRIBUCIONES	
10.1. Los condóminos, al adquirir los derechos de propiedad sobre una unidad condomindividual por medio de escritura pública, contrato de promesa, o cualquier otro documer obligan a través de dicho documento a pagar las contribuciones.————————————————————————————————————	ato, se a será iendas
Palo Verde.	
ARTÍCULO 11 USO DE LAS CONTRIBUCIONES 11.1. Las contribuciones ordinarias serán utilizadas para cubrir gastos rutinarios relacionad administración y al mantenimiento (no para la construcción inicial) de las áreas comu bienes comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, con el fin de preservar la calid acceso, servicios, comodidad, apariencia, recreación y seguridad dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, y para mantener el valor y satisfacer las necesidades colectiva Condominio Haciendas Palo Verde de conformidad con las disposiciones aplicables. Los rutinarios a cubrir con las contribuciones ordinarias incluyen, de manera enunciateiva rutinarios, los siguientes: (a) Sueldos, salarios y prestaciones para los empleados que laboren en el Condominio Haciendos.	os a la ines y ad del ominio as del gastos nás noiendas
(b) Costos de reparación y mantenimiento de la infraestructura de las áreas comunes, ja edificios y equipo.	rdines,
(c) Compra de equipo, herramientas y materiales utilizados para la reparación y manteni de las áreas comunés y bienes porhunes. (d) Cuotas por servicios, nellyendo electricidad, agua, gas y teléfono utilizados Condominio Haciendas Palo y additional de la condominio Haciendas Palo y additio	por la



pagar por los condóminos de conformidad con el presente Reglamento.-11.3. El Administrador entregará a cada condómino un presupuesto anual de operaciones para el ejercicio fiscal correspondiente dentro de un término de treinta (30) días naturales previos a la asamblea anual.; dicho presupuesto deberá incluir un cálculo del total de los gastos necesarios para operar el Condominio Haciendas Palo Verde. Basándose en dicho presupuesto, el Administrador establecerá la cantidad de contribuciones ordinarias a pagar por cada condómino. 11.4. Hasta que la construcción del Condominio Haciendas Palo Verde quede terminada en su totalidad, las contribuciones ordinarias correspondientes a cada ejercicio serán distribuidas y cubiertas únicamente por aquellas fases que hayan sido desarrolladas o que se encuentren en construcción y venta al publico en general durante el servicio fiscal en cuestión. Las áreas comunes, las áreas de servicios y las áreas federales concesionadas estarán exentas del pago de contribuciones ordinarias .--11.5. Al aprobarse el presupuesto anual y las contribuciones ordinarias por parte de la Asamblea de Condóminos, todos los condóminos estarán obligados a cubrir al Administrador su parte de las contribuciones ordinarias durante los primeros cuarenta y cinco (45) días naturales despues de la aprobación del presupuesto. En caso de que la Asamblea de Condóminos no llegue a un acuerdo en cuanto a un presupuesto, este se establecerá con un incremento sujeto al índice de inflación anual que señale el Banco De México. Cada paga deberá efectuarse en la fecha estipulada en la notificación por escrito o por correo electronico enviada a los condeninos para lentre tales efectos .-11.6. En caso de que el Administrador, por cualquier razón, determine que el presupuesto sinual para cualquier ejercicio fiscal es inadecuado para cubrir los gastos del Condominio Haciendas Palo Verde durante dicho ejercicio, este determinará de manera inmediata la cantidad ne para adecuar el presupuesto, y elaborará un presupuesto supletorio que incluirá los gasto adicionales para el Condominio Haciendas Palo Verde, así como la cantidad de contribuciones ordinarias a pagar por los condóminos. En cuanto a la Asamblea de Condóminos apruebe el presupuesto supletorio, los condóminos estarán obligados a cubrir sus contribuciones ordinarias derivadas del presupuesto anual y supletorio, en la fecha o fechas que indique el 11.7. Independientemente de cualquier disposición incluida en el presente Reglamento, el Administrador tendrá el derecho de imponer una contribución extraordinaria, o bien, podrá incrementar cualquier otra contribución, según sea necesario, para cubrir los costos y gastos relacionados a situaciones de emergencia:-----(a) Cualquier gasto no anticipado requerido por el orden judicial.----mento en gasto de emergencia mayor al nivel del fondo de reserva para la reparación a entante uniformo del Condominio Hintiendas Palo Verde o parte de este que sea

briyada se encuentreir en poli

COTEVATO



Previo a determinar el cobro de una contribución extraordinaria, el Administrador hará entrega de una notificación describiendo la necesidad de efectuar dicho gasto extraordinario y las razones por las cuales no se determino en el proceso de la elaboración del presupuesto anual correspondiente.-----

11.8. Como parte del presupuesto para las contribuciones ordinarias, el Administrador, previa autorización de la Asamblea de Condóminos, establecerá y mantendrá un fondo de reserva para proveer fondos para cubrir gastos no anticipados o de emergencia durante el ejercicio fiscal en cuestión. El monto de este fondo estará determinado en cada ejercicio como parte del presupuesto anual aprobado por la Asamblea de Condóminos. ---11.9. La Asamblea de Condóminos, con el apoyo del Administrador, podrá establecer contribuciones por servicios, para cubrir servicios especiales, tales como servicio de agua potable, drenage, etc., que se pondrían a disposición de cada condómino de manera individual y voluntaria. Las contribuciones por servicio serán cobradas exclusivamente a aquellos condóminos quienes deseen subscribirse a dichos servicios y se pagarán de acuerdo a los requerimientos establecidos por el administrador para dichos servicios.-----11.10. El Administrador, previa autorización por parte de la Asamblea de Condóminos, podrá imponer contribuciones por sanciones. Cada ocasión en que el condómino en cuestión incurra en incumplimiento del pago oportuno de sus contribuciones y otras cuotas o cargos determinados por el presente documento, quedará suspendido el derecho a voto sobre cualquier asunto en el que dicho condómino hubiese tenido derecho a voto si no hubiese incurrido incumplimiento. Dicha suspensión continuará hasta que dicho incumplimiento sea corregido

-----CAPITULO VII--------CONTROL ARQUITECTONICO-

ARTÍCULO 12.- GUIAS DE DISEÑO DE HACIENDAS PALO VERDE.-

12.1. Toda edificación o construcción, ya sea existente o a realizarse, dentro del Condominio de Haciendas Palo Verde, estará regida por las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde. Dichas guías constituyen una parte integral del Reglamento y al menos que el otorgante, o el Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde, otorguen autorización específica, el cumplimiento de las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde es obligatorio para todas las edificaciones y construcciones dentro del Condominio Haciendas Palo Verde.

12.2. Cada condómino nuexo recipios una copia de las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde aplicables. Se notificará a los condóminos existentes de las nuevas guías de los cambios a las guías existentes. Las modificaciones efectuadas a las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde hajo ninguna circumstancia cantelar in los planos previamente autorizados, y el condómino de universidad condomina individual no estará obligado a modificar o alterar dicha unidad para cumplir con las modificaciones de las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde, hasta que dicho condómino efectué nue al indificaciones o alteraciones a dicha unidad.

12.3: Modificaciones a las Guias del Atseño-

Pagina 12 de 24

COTE JUANDOS



	Las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde podrá ser modificado por medio de una mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los condóminos presentes en la Asamblea de Condóminos, como se establece en el artículo 14 del presente instrumento.————————————————————————————————————
Union *	VERDE. 13.1. Todo diseño para construcciones nuevas, ampliaciones o cambios a construcciones existente en cualquier sitio dentro del Condominio Haciendas Palo Verde será regido por el Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde. El diseño de Cualquier desarrollo nuevo o modificado, deberá ser sometida al Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde para ser autorizada previo al comienzo de cualquier construcción. 13.2. El domicilio del Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde será la oficina principal del Administrador del Condominio Haciendas Palo Verde, ubicada en La Paz, B. C. S., México. Dicho domicilio será el sitio donde los planos y las especificaciones serán presentados, así como donde se llevarán a cabo las juntas necesarias y será el sitio donde se conservarán los planos autorizados y las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde. 13.3. No responsabilidad en la aprobación de planos. Los planos y especificaciones presentados al Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde para su autorización no son aprobados en cuanto a diseños de ingeniería. Por lo tanto, alcaprobar cualquier plano y especificación, el Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde para su autorización no son aprobados en cuanto a diseños de ingeniería. Por lo tanto, alcaprobar cualquier plano y especificación, el Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde para su autorización de planos de la comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde para su autorización no son aprobados en cuanto a diseños de ingeniería. Por lo tanto, alcaprobar cualquier plano y especificación, el Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde para su autorización de Diseño de Haciendas Palo Verde para su autorización de Palo Verde para su autorización
	Verde, sus miembros, el Administrador, el otorgante, y Condominio Haciendas Palo Verde no asumen responsabilidad alguna por dichos planos, ni por cualquier defecto en la estructura que se construya de conformidad con dichos planos y especificaciones, ni por incumplimientos en cuanto a las disposiciones aplicables. 13.4.Apelaciones. Si a un condómino se le negará la aprobación de un diseño por parte del Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde, el condómino podrá recolectar firmas representando a los condóminos de por lo menos 51% de los lotes registrados, sin incluir los lotes del desarrollador,
2	en Haciendas Palo Verde para revocar la decisión del Comité. (a) Se permite la firma de un condómino por lote. (b) Las partes firmantes deberán reconocer por escrito, haber revisado en su totalidad el diseño en cuestión, así como el "Documento de Razones por Desaprobación" emitido por el Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde. (c) El requisito anterior puede ser llegado haciendo uso de un formato de petición estándar.
DIRECCIO	(d) También se aceptan faxes y correct electrónicos como medio de recolección de firmas



	13.5. Aprobación de diseños
	La planeación, diseño y construcción de todo desarrollo dentro de cualquier terreno dentro de
	Haciendas Palo Verde, deberá llevarse a cabo de conformidad con las Guías del Diseño de
	Haciendas Palo Verde. A menos que los planos y las especificaciones para cualquier proyecto
	dentro de Haciendas Palo Verde sean aprobados por el Comité de Revisión de Diseño de
	dentro de Haciendas Palo Verde seali aplobados por el conne de Revision de Distribuir de Provincia de P
	Haciendas Palo Verde, no se podrá llevar ninguna mejora sin obtener autorización previa al
	Administrador, de conformidad con los términos del presente documento. El Administrador esta
	facultando para suspender cualquier construcción no autorizada por escrito por el Comité de
	Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde
	CAPITULO VIII
	ADMINISTRACIÓN
	ARTÍCULO 14 LA ASAMBLEA DE CONDOMINOS
	14.1 La Asamblea de Condóminos es el órgano supremo de Haciendas Palo Verde
10 10	14.2 Las Asambleas de Condóminos deberán llevarse a cabo una vez por año el ultimo sabado
	de enero, y tratarán los siguientes asuntos:
	(a) Aprobación del presupuesto de operaciones anuales de Haciendas Palo Verde, incluyendo las
	(a) Aprobación del presupuesto de operaciones andares de maciendas rato y oras, menos presente el Administrador - Tra-
,	contribuciones propuestas por cada año, según lo elabore y presente el Administrador.
	(b) Revisar y, en su caso, aprobar los estados financieros de Haciendas Palo Verde, astronomies
	cualquier otra información financiera en relación con el presupuesto de ingresos y en con-
	del ejercicio anual anterior, presentado por el Administrador.
	(c) Revisar y, en su caso, aprobar el reporte del Comité de Vigilancia en cuanto el empario del
	Administrador
	an a la companya de Comité de Vigilancia según sea
	(d) Designar y remover al Administrador y a los miembros de Comité de Vigilancia, según sea
烫	neceșario
	(e) Determinar la remuneración que se le pagará al Administrador así como los términos bajo
	los cuales este prestará sus servicios.
485	
•01	(f) Decidir en cuanto a cualquier modificación propuesta sobre el presente Reglamento
	(g) Decidir en cuanto a cualquier ora asunto que, de acuerdo con las disposiciones aplicables,
	deberán ser resultado de la Asambiea de Condóminos para ser considerado valido
	14.3. Rava que las Asam dons se consider n legalmente constituidas bajo primera convocatoria,
r:	143 Mana que las Asamineas se consideren legalmente constituidas bajo princia convocatoria,
, por	se requelira como mínimo de presenta de aquellos individuos que presenten el setenta y cinco
7 ,	por ciento (75%) de los voto estales de los condóminos; en caso de segundo convocatoria, se
:	requerira como mínimo, la presença de los individuos que presenten el cincuenta y un por ciento
	(51%) de los votos totales de los condominas, y, en caso de tercera convocatora, ta Asamorea se
.,7	reductiva como mínimo, la presenca de los individuos que presenten el cincuenta y inapor ciento (51%) de los votos totales de los condominos, y, en caso de tercera convocatoria, la Asamblea se
*	
(S22) (U.S. SESSE SESSE	AXON DE ASENTAMIENTOS (E)
CO	TEUADO
H	COLICANO. 11 Children



COTEJADO

Lic. Jorge L. Alvarex Gamez NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE LA PAZ, B.C.S.

	encuentra legalmente constituida sin importar el número de votos presentados. A menos que se estipule lo contrario dentro del presente, se requerirá de una mayoría del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los votos de los condóminos presente en Asamblea de Condóminos para adoptar una resolución valida, y el mismo porcentaje se requerirá para aquellas resoluciones referentes a la remoción de los miembros del Comité de Vigilancia, ya sea en una primera, segunda o tercera convocatoria
	14.4. En caso de que un solo condómino represente el cincuenta por ciento (50%) o más de la
* William	totalidad de los votos, "para adoptar una resolución valida se requerirá, además de su voto, el cincuenta por ciento (50%) correspondiente a los votos restantes
	14.5. Las Asambleas de condóminos serán convocadas por medio de una notificación escrita enviada a los condóminos a los domicilios registrados con el Administrador, o por correo electrónico y será entregada en treinta (30) días naturales antes de la fecha en que haya que celebrarse la Asamblea en cuestión. La notificación enviada deberá contener la orden del día de la Asamblea.
5//	14.6. Los siguientes individuos tendrán derecho a convocar la Asamblea:
	(a) El Administrador
	(b) El Comité de Vigilancia
	(c) Los condóminos que representen por lo menos veinticinco por ciento (25%) del número total de los votos en Condominio Haciendas Palo Verde.
	14.7. El Administrador deberá convocar la Asamblea por lo menos una vez al año; o más en vaso de que cualquiera de los grupos mencionados en el párrafo anterior así lo soliciten, y siempre y cuando se justifiquen.
	14.8. En caso de que el Administrador no convoque la Asamblea dentro de siete (7) días hábiles después de haber recibido una solicitud para hacerlo, el Comité de Vigilancia podrá efectuar la convocatoria.
	14.9. En caso de que el Administrador y el Comité de Vigilancia no convoquen a Asamblea
	cuando así lo requieren los condóminos que representa el veinticinco por ciento (25%) de los
N 9	votos totales de Condominio Haciendas Palo Verde, dicha convocatoria se podrá realizar por
	medio de uno de los Juzgados competentes del Partido Judicial de La Paz, B. C. S., México
	14.10. Únicamente los condóminos registrados como tales con el Administrador podrán
	participar en la Asamblea. Para estar debidamente registrados, los condóminos habrán de
,	presentation de los siguientes documentos al Administrador
H X	France de ser condómino de jura animal condominial individual, la escritura pública de propintat por especial por especto a una unidad condominial individual una carta elaborada por estruncionario correspondiente que acredite dicha calidad.
`	Esta peneralmente se puede encontrar en la escritura.
DIREE	CION DE ASENTAMIENTOS



	(c) En caso de ser beneficiario a través de un contrato de promesa de fideicomiso, una carta
	correspondiente fideicomitente de la unidad condominial individual
	14.11. Los condóminos podrán ser representados en las Asambleas por terceras personas por
	medio de una carta poder
	14.12. Cada condómino tendrá derecho a un voto por cada unidad condominial individual en su
	posesión en Condominio Haciendas Palo Verde
	14.13. Las Asambleas serán presididas por el Administrador; el Presidente del Comité de
	Vigilancia actuará como secretario. En su Ausencia, la Asamblea designará un presidente y un
	secretario
	14.14. El secretario de la Asamblea elaborará el acta de la Asamblea, que deberá incluir los
	asuntos discutidos y las resoluciones adoptadas
	14.15. El acta de la Asamblea estará firmada por el presidente y el secretario, y se anexará la
	correspondiente lista de asistencia. Dichas actas estarán distribuidas por el secretario a todos los
	condóminos, al Administrador y al Comité de Vigilancia
	14.16. El ejercicio fiscal será desde el primero de Abril hasta el 31 de Marzo del siguente año
	ARTÍCULO 15 COMITÉ DE VIGILANCIA
*	15.1. El Comité de Vigilancia estará constituido por lo menos de tres (3) personas electa por la
	mayoría de votos en la primer Asamblea de Condóminos cada año
	15.2. Asimismo, cada miembro deberá ser:
	15.2. Asimismo, cada miembro deberá ser:(a) Condómino debidamente registrado con el Administrador
	(b) Condómino que haya residido con el Condominio Haciendas Palo Verde por lo menos un año
	antes de la fecha de elección excepto miembros originales, quienes deberán ser designados por el
	otorgante
	(c) Deberá estar al corriente en los pagos de todas las contribuciones determinadas por el
	Administrador y la Asamblea de condóminos
9	(d) Deberá tener por lo menos dieciocho (18) años de edad
	15.3. Cada miembro del Comité de Vigilancia permanecerá a su cargo por un término de un año
	a partir de la fecha de elección, y podrá ser reelecto cuantas veces lo decida la Asamblea. Los
	miembros permanecerán en su cargo hasta que sus sucesores sean designados y tomen posición
***	de su cargo
	15.4. Obligaciones y facultades del Comité de Vigilancia
	El Comité de Vigilancia tendrá los iguientes deberes y facultades:
	(a) Verificar que el Administrador en npla con las resoluciones adoptadas por la Asamblea de
	Condóminos.————————————————————————————————————
garan.	Reguliering
	(c) Verificar que el fonde de proderva encuentre en cada momento a niveles adecuados y debidamente invertido para applicar que los gastos en que incurra el Condominio Haciendas
1 3	debidamente invertido para accidente que los gastos en que incurra el Condominio Haciendas
	Palo Verde sean cubier os cuando se angeresarios.
). 23.	(d) Informar a la Asamble Condóminos de sus observaciones relacionadas con la
6.00	Pagina 16 de 24
100 Lara 10 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0	(d) Informat a la Asamble Condóminos de sus observaciones relacionadas con la Condóminos de sus observaciones con la Condóminos de sus
	T EUMANDO
	16. W. William V. March



COTEJADO

Lic. Jonge L. Alvarex Gámez NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE LA PAZ, B.C.S.

	administración del Condominio Haciendas Palo Verde
	(e) Informar a la Asamblea de Condóminos de cualquier incumplimiento de las disposiciones
	aplicables y/o cualquier incumplimiento de este Reglamento por parte de algún condómino
	(f) Asistir al Administrador, si este lo solicita, en cuanto a la notificación a los condómino de sus
	obligaciones y caso de incumplimiento
	(g) Elaborar y entregar anualmente a la Asamblea de Condóminos un reporte por escrito
	(h) Convocar a los condóminos a Asamblea, en caso de que el Administrador no lo lleve a cabo,
	de acuerdo al artículo 14 del presente Reglamento.
	15.5. Remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia
1	Los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser remunerados, en caso de que así lo determine
Z.	la Asamblea de Condóminos, por la mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de
3	los condóminos presente en la Asamblea de Condóminos
*	15.6. Remoción de los miembros del Comité de Vigilancia.
5-//	
	En caso de no cumplir con sus obligaciones, los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser
	removidos, de manera conjunta o por separado. Lo anterior será decidido en Asamblea de
	Condóminos en términos de los dispuestos por el artículo 14.3 del presente Reglamento
	15.7. Obligaciones de los miembros del Comité de Vigilancia.
	El presidente del comité de Vigilancia tendrá las siguientes obligaciones:
	(a) Presidir las juntas del Comité de Vigilancia, con voto de calidad.
	(b) Convocar Asambleas del Comité de Vigilancia en cualquier momento, si así lo considera
	convenientemente para discutir los asuntos en cuestión.
	El secretario del Comité de Vigilancia tendrá las siguientes obligaciones:
	(c) Elaborar, certificar y distribuir las actas de las juntas del Comité de Vigilancia.
	posteriormente transcribiéndolas al libro que se llevará para tales efectos(d) Llevar un registro de los presentes o futuros, condóminos con los datos proporcionados par el libro que se llevará para tales efectos
92	Administrador
	(e) Actuar como secretario en las juntas del comité.
28	ARTÍCULO 16 OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL ADMINISTRADOR
	16.1. El primer administrador será designado por el otorgante, y permanecerá en su cargo por un
19	periodo de cuatro (4) años. Los administradores subsecuentes serán electos por la Asamblea de
• ,	Condóminos de acuerdo a lo estipulado por el artículo 14
	16.2. El Administrador podrá ser removido de su cargo únicamente por la Asamblea de
	Condóminos, por medio de votación a favor del setenta y cinco por ciento (75%) del total de
	votos de los condóminos como ca establece en el artículo 14 del presente Reglamento
/	MENIO Administrador será pira persona física o moral constituida de acuerdo a las Leyes
N. E.	Mexicondo & 1 Eaul Carlon & T
T S	16.4 Obligaciones generales de l'administrador.
33	Haraninistrador tendrá las siguientes obligaciones:
. 1	The state of the s
155	OR UNIDOS .
· • • •	Pagina 17 de 24
DIRECTO	IN DE ASENTAMIENTOS . \
	HUMANOS



15		Hacer cumplir el presente Reglamento y las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde a través de los medios adecuados, así como cumplir con las obligaciones inherentes al Administrador estipuladas en el presente Reglamento.
	(b)	Operar, mantener, reparar y administrar lo siguiente:
	(1)	mejoras del Condominio Haciendas Palo Verde
	(2)	Cualquier bien mueble sobre el cual el Condominio Haciendas Palo Verde tenga algún interés
	(3)	
	(c)	Efectuar el pago de cualquier impuesto, así como contribuciones, y otros cargos impuestos al Administrador
194	(d)	Vigilar que se proporcionen los servicios de agua, gas, electricidad, recolección de basura, drenaje y otros requeridos para las Áreas Comunes y Bienes Comunes
	(e)	Actuar como agente administrativo para el Condominio Haciendas Palo Verde.
		Designar a los miembros del Comité de Revisión de Diseño de Haciendas Palo Verde con la aprobación del Comité de Vigilancia.
		Contratar pólizas de seguro, cuando se requiera por la Asamblea y el presente Reglamento y mantenerlas vigentes de acuerdo al presente Reglamento.
	(h)	Preparar estados financieros para el Condominio Haciendas Palo Verde y distribuir los siguientes documentos a los Condóminos:
<i>*</i>		(2) Un presupuesto de ingresos y egresos acumulado
	*	remplace o repare las Áreas Comunes p Bienes Comunes, así como para contingencias. (4) Un presupuesto detallado del término y métodos de aplicación de los fondos de
		reparaciones o reemplazos con respectos à las Áreas Comunes o Bienes Comunes que sean
		responsabilidad del Administrador.
	(i)	Elaborar un reporte anual que de distribuirse dentro de un termino de ciento vente (120)
	1	Signification of the state of t
ş	To the second se	(3). Un reporte de cambio communication financiera durante el ejercicio fiscal en cuestion
	3/1/2	Pagina 18 de 24
C C	REC	ION DE ASENTAMIENTOS E JHANDODS



	Todos los reportes antes mencionados deberán elaborarse de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, quedando obligado a sujetarse a una auditoría externa cuando así lo decidan la Asamblea de Condóminos.
ĺ	(j) Proporcionar sus servicios como Administrador de manera profesional y responsable y siempre velando por los intereses del Condominio Haciendas Palo Verde
	16.5. Reglas de operación
Dord Unidon	El Administrador tendrá autoridad discrecional para promover, modificar o rescindir Reglas de Operación que pudiesen ser necesarias para implementar la administración rutinaria del Condominio Haciendas Palo Verde y del presente reglamento. Dichas reglas de operación podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente: (a) Limitaciones especificas en cuanto estacionamiento, almacenamiento, uso y horas de operación de las Áreas Comunes y Bienes Comunes, dotación de servicios, requerimiento de seguridad, recolección de basura y controlo de animales. (b) El sistema de multas y cargos por el incumplimiento al Reglamento, y daños a las Áreas Comunes y Bienes Comunes.
. ((c) Medidas especificas para asegurase que los Condóminos no infrinjan o comprometan los derechos de otro Condómino.
1 I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Las Reglas de Operación deberán elaborarse en versión inglés y español. ————————————————————————————————————
E	l administrador tendrá las siguientes facultades:
KYUN TRAIL	Poder general para pleitos y cobranzas; quedando facultado para comparecer ante cualquier pendidad judicial, administrativa com los los pendidad judicial, administrativa com los los pendidad judicial, administrativa com los los pendidad
	Republica Mexicana en materia lederal y el correlativo del Código Civil del Estado de Baja alifornia Sur, con la autoridad especifica que requiere cláusula especial de acuerdo a la Ley. El
DISSECTION DE	ASENTAMIENTOS
- HU	MANOS E J A D O



Administrador tendrá las facultades necesarias para promover juicios de amparo para desistirse a ellos voluntariamente, así como para promover demandas y querellas, convirtiéndose en coadyuvante del Ministro Publico, así como todo tipo de facultades en relaciona asuntos penales. (b) Poder general para costos de administración; otorgado con autoridad suficiente para administrar el inmueble y negocios del Condominio Haciendas Palo Verde, con todos los poderes generales y aquellos especiales que requieren de cláusula especial de acuerdo a la Ley, sin limitación alguna, bajo los términos del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal en materia común y para la República Mexicana en materia Federal y el correlativo del Código Civil del Estado de Baja California Sur.-----(c) El Administrador esta a cargo del mantenimiento de todas las áreas, instalaciones, equipo, servicio y elementos estéticos de cualquier tipo, según se requiera. En caso de que el administrador fuese una persona moral dicho Administrador deberá actuar a través de la persona designada por esta última, quien gozará de las facultades otorgadas a dicho Administrador. - CAPITULO IX -MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ARTÍCULO 17.- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES GENERALES. 17.1. Guía para el Mantenimiento de Exteriores. El mantenimiento y reparación de todas las áreas exteriores del Condominio Haciendas Palo Verde deberá llevarse a cabo de conformidad con las Guías del Diseño Haciendas Palo Verde. 17.2. Asunción de Obligaciones de Mantenimiento. -----El Otorgante, sus contratistas sub-contratistas, agentes o empleados, tendrán el derecho de entrar a cualquier área del Condominio Haciendas Palo Verde con el fin de concluir la construcción o mantenimiento de cualquier mejora instalada dentro de las Áreas Comunes y Bienes Comunes de conformidad con el presente reglamento. En caso de obtener una cantidad en ex concepto de Contribuciones para Mejoras o de otro tipo, dicha cantidad en exceso perma en reserva para compensar gastos futuros de mantenimiento del Condominio Haciendas, Verde. ARTÍCULO 18.-ADMINISTRADOR. 18.1. El administrador deberá cumplir com las siguientes obligaciones en las áreas que son responsabilidad del Condominio Haciendas lalo Verde: -----De manera continua, mantentalina condiciones y reparar toda mejora que forme parte de mines del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo de las Areas Comunes y Biches de caminos de entrada, jardines, espacios abiertos, manera enunciativa madang cio, equipo mecánico, alumbrado y señalamientos Aquier edificio perteneciente al Condominio Haciendas DESTRUCCION DE LAS MEJORAS CATAS Página 20 de



19.1. El Administrador obtendrá los siguientes tipos de seguros, y los mantendrá vigentes en todo momento: (a) Póliza de Seguro Comercial contra daños a terceros, que cubrirá al Administrador, el Otorgante y sus agentes y empleados, así como a los Condóminos y sus respectivas familias y huéspedes, en contra de responsabilidades que afecten la propiedad o uso de las Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo, de ser razonablemente posible, una póliza contra daños a terceros que cubra responsabilidades de una parte asegurada con respecto a la otra. Los límites y sublimites de dicho seguro no podrán ser menores a las cantidades determinadas por el Administrador como razonables y comercialmente adecuadas, considerando la cobertura obtenida y mantenida, comparada con los seguros para otros inmuebles similares en tamaño, valor y ubicación al Condominio Haciendas Palo Verde. (b) Una Póliza Maestra de Seguro contra incendio por una cantidad determinada por la Asamblea de Condóminos para la reposición de la Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo mejoras, mobiliario, accesorios y equipo localizado dentro de dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso.		
(a) Póliza de Seguro Comercial contra daños a terceros, que cubrirá al Administrador, el Otorgante y sus agentes y empleados, así como a los Condóminos y sus respectivas familias y huéspedes, en contra de responsabilidades que afecten la propiedad o uso de las Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo, de ser razonablemente posible, una póliza contra daños a terceros que cubra responsabilidades de una parte asegurada con respecto a la otra. Los límites y sublimites de dicho seguro no podrán ser menores a las cantidades determinadas por el Administrador como razonables y comercialmente adecuadas, considerando la cobertura obtenida y mantenida, comparada con los seguros para otros inmuebles similares en tamaño, valor y ubicación al Condominio Haciendas Palo Verde. (b) Una Póliza Maestra de Seguro contra incendio por una cantidad determinada por la Asamblea de Condóminos para la reposición de la Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo mejoras, mobiliario, accesorios y equipo localizado dentro de dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancentra, les Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otorgante, les Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otorgante, les Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otorgante, les Condóminos po		ARTÍCULO 19 SEGUROS.
(a) Póliza de Seguro Comercial contra daños a terceros, que cubrirá al Administrador, el Otorgante y sus agentes y empleados, así como a los Condóminos y sus respectivas familias y huéspedes, en contra de responsabilidades que afecten la propiedad o uso de las Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo, de ser razonablemente posible, una póliza contra daños a terceros que cubra responsabilidades de una parte asegurada con respecto a la otra. Los límites y sublimites de dicho seguro no podrán ser menores a las cantidades determinadas por el Administrador como razonables y comercialmente adecuadas, considerando la cobertura obtenida y mantenida, comparada con los seguros para otros inmuebles similares en tamaño, valor y ubicación al Condominio Haciendas Palo Verde. (b) Una Póliza Maestra de Seguro contra incendio por una cantidad determinada por la Asamblea de Condóminos para la reposición de la Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo mejoras, mobiliario, accesorios y equipo localizado dentro de dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de sus intereses. Siempre y cuando c		
Otorgante y sus agentes y empleados, así como a los Condóminos y sus respectivas familias y huéspedes, en contra de responsabilidades que afecten la propiedad o uso de las Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo, de ser razonablemente posible, una póliza contra daños a terceros que cubra responsabilidades de una parte asegurada con respecto a la otra. Los límites y sublimites de dicho seguro no podrán ser menores a las cantidades determinadas por el Administrador como razonables y comercialmente adecuadas, considerando la cobertura obtenida y mantenida, comparada con los seguros para otros inmuebles similares en tamaño, valor y ubicación al Condominio Haciendas Palo Verde. (b) Una Póliza Maestra de Seguro contra incendio por una cantidad determinada por la Asamblea de Condóminos para la reposición de la Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo mejoras, mobiliario, accesorios y equipo localizado dentro de dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades específicas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fíduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancendra, les Condóminos renucian y liberan al		
huéspedes, en contra de responsabilidades que afecten la propiedad o uso de las Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo, de ser razonablemente posible, una póliza contra daños a terceros que cubra responsabilidades de una parte asegurada con respecto a la otra. Los límites y sublimites de dicho seguro no podrán ser menores a las cantidades determinadas por el Administrador como razonables y comercialmente adecuadas, considerando la cobertura obtenida y mantenida, comparada con los seguros para otros inmuebles similares en tamaño, valor y ubicación al Condominio Haciendas Palo Verde. (b) Una Póliza Maestra de Seguro contra incendio por una cantidad determinada por la Asamblea de Condóminos para la reposición de la Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo mejoras, mobiliario, accesorios y equipo localizado dentro de dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipoteçarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda las Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otorganic, sus entre sea su entre sea condómi		
y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo, de ser razonablemente posible, una póliza contra daños a terceros que cubra responsabilidades de una parte asegurada con respecto a la otra. Los límites y sublimites de dicho seguro no podrán ser menores a las cantidades determinadas por el Administrador como razonables y comercialmente adecuadas, considerando la cobertura obtenida y mantenida, comparada con los seguros para otros inmuebles similares en tamaño, valor y ubicación al Condominio Haciendas Palo Verde. (b) Una Póliza Maestra de Seguro contra incendio por una cantidad determinada por la Asamblea de Condóminos para la reposición de la Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo mejoras, mobiliario, accesorios y equipo localizado dentro de dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancelata de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancelata de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancelata de acuerdo a sus intereses. Siempre de dichos individuos e		Otorgante y sus agentes y empleados, así como a los Condóminos y sus respectivas familias y
posible, una póliza contra daños a terceros que cubra responsabilidades de una parte asegurada con respecto a la otra. Los límites y sublimites de dicho seguro no podrán ser menores a las cantidades determinadas por el Administrador como razonables y comercialmente adecuadas, considerando la cobertura obtenida y mantenida, comparada con los seguros para otros immuebles similares en tamaño, valor y ubicación al Condominio Haciendas Palo Verde. (b) Una Póliza Maestra de Seguro contra incendio por una cantidad determinada por la Asamblea de Condóminos para la reposición de la Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo mejoras, mobiliario, accesorios y equipo localizado dentro de dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades específicas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancental des condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos de Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos de los condes sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier deberá incumplimiento por parte de dichos individuos en cu		huéspedes, en contra de responsabilidades que afecten la propiedad o uso de las Áreas Comunes
con respecto a la otra. Los límites y sublimites de dicho seguro no podrán ser menores a las cantidades determinadas por el Administrador como razonables y comercialmente adecuadas, considerando la cobertura obtenida y mantenida, comparada con los seguros para otros immuebles similares en tamaño, valor y ubicación al Condominio Haciendas Palo Verde. (b) Una Póliza Maestra de Seguro contra incendio por una cantidad determinada por la Asamblea de Condóminos para la reposición de la Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo mejoras, mobiliario, accesorios y equipo localizado dentro de dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancendra, les Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos de Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos de condominos de con		y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo, de ser razonablemente
con respecto a la otra. Los límites y sublimites de dicho seguro no podrán ser menores a las cantidades determinadas por el Administrador como razonables y comercialmente adecuadas, considerando la cobertura obtenida y mantenida, comparada con los seguros para otros immuebles similares en tamaño, valor y ubicación al Condominio Haciendas Palo Verde. (b) Una Póliza Maestra de Seguro contra incendio por una cantidad determinada por la Asamblea de Condóminos para la reposición de la Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo mejoras, mobiliario, accesorios y equipo localizado dentro de dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancendra, les Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos de Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos de condominos de con		posible, una póliza contra daños a terceros que cubra responsabilidades de una parte asegurada
cantidades determinadas por el Administrador como razonables y comercialmente adecuadas, considerando la cobertura obtenida y mantenida, comparada con los seguros para otros inmuebles similares en tamaño, valor y ubicación al Condominio Haciendas Palo Verde. (b) Una Póliza Maestra de Seguro contra incendio por una cantidad determinada por la Asamblea de Condóminos para la reposición de la Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo mejoras, mobiliario, accesorios y equipo localizado dentro de dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecários de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancentral de Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otorganie, sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposições aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligenciar cincumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador		
considerando la cobertura obtenida y mantenida, comparada con los seguros para otros inmuebles similares en tamaño, valor y ubicación al Condominio Haciendas Palo Verde. (b) Una Póliza Maestra de Seguro contra incendio por una cantidad determinada por la Asamblea de Condóminos para la reposición de la Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo mejoras, mobiliario, accesorios y equipo localizado dentro de dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancentra los Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otorganie, sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier dispósición aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia; sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier dispósición desente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cues	1/2	
inmuebles similares en tamaño, valor y ubicación al Condominio Haciendas Palo Verde. (b) Una Póliza Maestra de Seguro contra incendio por una cantidad determinada por la Asamblea de Condóminos para la reposición de la Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo mejoras, mobiliario, accesorios y equipo localizado dentro de dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempis que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotedarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda, los Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otorganico sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier dispósico aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia de incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Primas y Acuerdos de contra de las Areas Comunes o Bienes-Comunes del Condominio Procederá a Saura, las porciones dalpadas o destrindas de las Areas		
(b) Una Póliza Maestra de Seguro contra incendio por una cantidad determinada por la Asamblea de Condóminos para la reposición de la Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo mejoras, mobiliario, accesorios y equipo localizado dentro de dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancentida, des Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otorganie, sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposições sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposições por incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquel	3	
de Condóminos para la reposición de la Áreas Comunes y Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde, incluyendo mejoras, mobiliario, accesorios y equipo localizado dentro de dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancentala, les Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otorganie, sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposações, aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligenciar de incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. 20.	19/	
Haciendas Palo Verde, incluyendo mejoras, mobiliario, accesorios y equipo localizado dentro de dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda de acuerdo a poliza de poliza de seguro, ya sea causada o no por negligencia de aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia de incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguro		
dichas áreas y utilizado de manera conjunta por el Condominio Haciendas Palo Verde. Dicha Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades específicas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenta de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenta de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenta de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenta de aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia con incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 19.1. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador procederá a cualquiar las porciones da adadas o destritudos del sá Areas Comunes o Bienes Comunes del condicitino Haciendas Palo Verde tan propto como sea posible		
Póliza incluirá cobertura total y, de ser posible, costos de reposición, así como cobertura contra vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda de Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otorganie, sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposições aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia de incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 11.1. PLO 20 DESTRUCCIÓN DE BIENNES. 12.2. Pago de Primas y Acuerdos destrindas de las Areas Comunes o Bienes-Comunes del condómino; Haciendas Palo Verde tan pronto como sea posible. Toda reconstrucción deberá Pagina 21 de 24 destrindas de las Areas Comunes o Bienes-Comunes del condómino; destrindas de las Areas Comunes o Bienes-Comunes del condómino; destrindas de las Areas Comunes o Bienes-Comunes del condómino; destrindas de las Areas Comunes o Bienes-Comunes del condómino; destrindas de las Areas Comunes o Bienes		
vandalismo y actos intencionales, como clausulas de condición de formato especial y cantidades especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda de acuerdo a punta policado que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia de incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 2. La propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 2. La propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 2. La propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 2. La propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 2. La propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 2. La propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 3. La propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 3. La prop	e.	
especificas. Dichas cantidades serán determinadas de vez en cuando por el Administrador, y los beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancellado acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancellado sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposições aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia de incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 19.1. PLO 20 DESTRUCCION DE BENNES. 20.1. PAGO 20 DESTRUCCION DE BENNES. 20.2. Pago de Primas y Acuerdos da Administrador únicamente para reparar has porciones da dadas o destridas de las Áreas Comunes o Bienes-Comunes del condominos para la cual se apropio como sea posible. Toda reconstrucción deberá Pagina 21 de 24	* 2	
beneficiarios serán el Administrador, los Condóminos, el Otorgante siempre que aun sea condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancelada dos Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otorganie, sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposación aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia concumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 19.1. PAGO DESTRUCCIÓN DI BIENES. 19.1. PAGO DESTRUCCIÓN DI BIENES. 19.2. Pago de Primas y Acuerdos de las Áreas Comunes o Bienes Comunes del condominio Haciendas Palo Verde las proquo como sea posible. Toda reconstrucción deberá Pagina 21 de 24 augusto.		
condómino del cualquier parte del Condominio Haciendas Palo Verde, y todos los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancelada dos Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Organile, sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposición aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia concumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 19.1. PAO 20 DESTRUCCIÓN DE BENNES. 10.1. PARECONSTRUCCIÓN DE BENNES.		
hipotecarios de acuerdo a sus respectivos intereses. Asimismo, habrá de incluir una clausula de pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancentala, los Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otroganie, sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposaçion aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia di incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 19.1. Pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 19.1. Pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 19.1. Pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador procederá a la cual de las Areas Comunes o Bienes Comunes del contration de la para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 20. Pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador procederá a la cual de las Areas Comunes o Bienes Comunes del contration de la para la cual de las Areas Comunes o Bienes Comunes del contration de la pago de Pólizas de las Areas Comunes o Bienes Comunes del contration de la pago de Pólizas de las Areas Comunes o Bienes Comunes del contration de la pago de Pólizas de las Areas Comunes	, i	
pago por perdida a favor del fiduciario, en su caso. 19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda dos Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otroganie, sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposación aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia di incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 19.3. PADO 20 DESTRUCCIÓN DE BRINES. 20.1. PLO 20 DESTRUCCIÓN DE BRINES. 20.2. PASIMA Asamblea de Condominos indique lo contrario, el Administrador procederá a reparar por porciones danadas a destributado de las Áreas Comunes o Bienes Comunes del condomino del procederá a proque como sea posible. Toda reconstrucción deberá Pagina 21 de 24		
19.2. Renuncias de los Condóminos. Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancelada, los Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otorganie, sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposações aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia. Co incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 19.1. O 20 DESTRUCCIÓN DE BIENES. 20.2. DESTRUCCIÓN DE BIENES. 20.2. DESTRUCCIÓN DE BIENES. 20.3. Pago de Pólizas de Condeminos indique lo contrario, el Administrador procederá a respurar las porciones danadas o destrindas de las Áreas Comunes o Bienes Comunes del Condeminio Haciendas Palo Verde tan prouto como sea posible. Toda reconstrucción deberá Página 21/de 24		
Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador para beneficio de este, así como los Condóminos, y, en su caso, los acreedores hipotecarios de acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancellada los Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Oforganiel sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposación aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia di incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 19.7. Paconstrucción Automatica. 19.7. Paconstrucción Automatica. 19.7. Pago de Primas y Acuerdos de struidas de las Áreas Comunes o Bienes Comunes del condómino Haciendas Palo Verde tan prouto como sea posible. Toda reconstrucción deberá Pagina 21/de 24		10.2 Ponymoins de les Condémines
acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda de Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otorganie sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposições aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia de incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 19.1. De 20 DESTRUCCIÓN DE BRINES. 20.20 Reconstrucción Automática A menos que la Asamblea de Condominos indique lo contrario, el Administrador procederá a assaurar las porciones danadas o destruidas de las Áreas Comunes o Bienes-Comunes del condominos Haciendas Palo Verde tan prouto como sea posible. Toda reconstrucción deberá		Todo seguro obtenido por el Administrador deberá mantenerse en vigor por dicho Administrador
acuerdo a sus intereses. Siempre y cuando cada una de las pólizas no sea cancenda los Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otorganie sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposições aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia de incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 11. DE O 20 DESTRUCCIÓN DE BENNES. 11. DE O 20 DESTRUCCIÓN DE BENNES. 2. DE STRUCCIÓN DE BENNES. 3. DE STRUCCIÓN DE BENNES. 3. DE STRUCCIÓN DE BENNES. 4. DE STRUCCIÓN DE BENNES.	70	para beneficio de este, así como los Condóminos, v. en su caso, los acreedores hipotecarios de
Condóminos renuncian y liberan al Administrador, así como a otros Condóminos, el Otorganies sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposições aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia de incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 19.1. PLO 20 DESTRUCCIÓN DE BITNES. 20. Pago de Polizas de Condomínios indique lo contrario, el Administrador procederá a resaura para para las porciones danadas o destruidas de las Áreas Comunes o Bienes Comunes del Condomínio Haciendas Palo Verde tan pronto como sea posible. Toda reconstrucción deberá Página 21/de 24		2 21.200%
sus agentes y sus empleados, de toda responsabilidad con respecto a cualquier disposición aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia. Con incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. 11. PLO 20 DESTRUCCIÓN DESTRUCCIÓN DESTRUCCIÓN DESTRUCCIÓN DESTRUCCIÓN DESTRUCCIÓN DESTRUCCIÓN DESTRUCCIÓN Automática. 24. Michos que la Asamblea de Conditionos indique lo contrario, el Administrador procederá a restaurar las porciones danadas o destrindas de las Áreas Comunes o Bienes-Comunes del Conditiono Haciendas Palo Verde tan pronto como sea posible. Toda reconstrucción deberá Página 21 de 24	3.5	111 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia de incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. ILENDE O 20 DESTRUCCIÓN DE BRENES. Ancho que la Asamblea de Concluminos indique lo contrario, el Administrador procederá a resparar para para las parciones danadas o destruidas de las Áreas Comunes o Bienes Comunes del Concluminos Palo Verde tan prouto como sea posible. Toda reconstrucción deberá	20	
presente documento. 19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. RELEGIO 20 DESTRUCCIÓN DE BIENES. 20.00 Reconstrucción Automática. A menos que la Asamblea de Condiminos Indique lo contrario, el Administrador procederá a restaurar las porciones danadas o destruidas de las Áreas Comunes o Bienes Comunes del condiminio Haciendas Palo Verde tan pronto como sea posible. Toda reconstrucción deberá Página 21 de 24		aplicable que proteja por dicha Póliza de Seguro, ya sea causada o no por negligencia (co
19.3. Pago de Primas y Acuerdos. El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. TEUTHO 20 DESTRUCCIÓN DE BIENES. A menos que la Asamblea de Condemnios Indique lo contrario, el Administrador procederá a restaurar las porciones danadas o destruidas de las Áreas Comunes o Bienes Comunes del Condottinio Haciendas Palo Verde tan pronto como sea posible. Toda reconstrucción deberá		incumplimiento por parte de dichos individuos en cuanto a cualquier acuerdo contenido en el
El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. REU DO 20 DESTRUCCIÓN DE BHENES. Amenos que la Asamblea de Condemnos Indique lo contrario, el Administrador procederá a restauran las perciones danadas o destríndas de las Áreas Comunes o Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde tan pronto como sea posible. Toda reconstrucción deberá		presente documento
reparar o reponer aquella propiedad para la cual se obtuvo la póliza en cuestión. ALLO SO DESTRUCCIÓN DE BIENES. Al menos que la Asamblea de Condenia de moderna la cual se obtuvo la póliza en cuestión. Al menos que la Asamblea de Condenia de moderna la cual se obtuvo la póliza en cuestión. Al menos que la Asamblea de Condenia de la Areas Comunes o Bienes Comunes del Condonia de la Areas Comunes del Condonia de la Condonia del Condonia de la Condonia del Condonia de la Condonia del Condonia de la Condonia de la Condonia del Condonia de la Condonia del Condonia del Condonia de la Condonia del Condonia de la Condonia del Condonia de la Condonia del Condonia de la Condonia del Condonia de		19.3. Pago de Primas y Acuerdos.
Ameno que la Asamblea de Condemno Indique lo contrario, el Administrador procederá a restaurar las porciones danadas o destruidas de las Áreas Comunes o Bienes Comunes del Condemnio Haciendas Palo Verde tan pronto como sea posible. Toda reconstrucción deberá Página 21/de 24		El pago de Pólizas de Seguros contra danos será utilizado por el Administrador únicamente para
Amenos que la Asamblea de Condeminos Indique lo contrario, el Administrador procederá a resiaurar las perciones danadas o destruidas de las Áreas Comunes o Bienes Comunes del Condorbinio Haciendas Palo Verde tan pronto como sea posible. Toda reconstrucción deberá Página 21/de 24		
A menos que la Asamblea de Condemino Indique lo contrario, el Administrador procederá a reslaurar las perciones danadas o destruidas de las Áreas Comunes o Bienes Comunes del Condominio Haciendas Palo Verde tan pronto como sea posible. Toda reconstrucción deberá Página 21/de 24	/	AREITH O 20 DESTRUCCIÓN DE BIENES.
restauran las porciones danadas o destruidas de las Áreas Comunes o Bienes Comunes del Condoitimo Haciendas Palo Verde tan pronto como sea posible. Toda reconstrucción deberá Página 21/de 24	N. STO	2012 Reconstrucción Automática.
Condothinio Haciendas Palo Verde tan prouto como sea posible. Toda reconstrucción deberá Página 2 1/de 24	1	Amenos que la Asamblea de Condemnio, Indique lo contrario, el Administrador procederá a
Página 21/de 24		destruidas de las Areas Comunes o Bienes Comunes del
CALCULATED SE TRO	- /	
DIEGGE DE ASENTAMIENTOS	156	Pagina 217de 24
DIEGO EN VENTOS		THE RESIDENCE OF THE PROPERTY
	DIFFER	FINANCE OF THE PROPERTY OF THE



	llevarse a cabo de manera consistente con las Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde. El Administrador o sus delegados estan autorizados para celebrar contratos, de ser necesario, con el fin de llevar a cabo las reparaciones y reconstrucciones necesarias			
	20.2. Contribuciones de reconstrucción.			
	En caso de que las cantidades disponibles de los fondos de los seguros para restauraciones y reparaciones no sean adecuadas para cubrir el costo de restauración y reparación de las áreas comunes y bienes comunes dañados, se deberá implementar una contribución extraordinaria para			
	la reconstrucción determinada por el administrador, y estará sujeta a aprobación por parte de la Asamblea de Condóminos, con el fin de obtener fondos necesarios para dicha reconstrucción			
	20.3. Exceso de fondos de seguros.			
	En caso de que exista un excedente de fondos de seguro después de que se lleve a cabo la			
	reconstrucción en cuestión por parte del Administrador de acuerdo al presente artículo, el			
	Administrador deberá de retener dichas cantidades en el fondo de reserva.			
	CAPITULO XI			
	REQUERIMIENTOS GENERALES			
	ARTÍCULO 21 REQUERIMIENTOS GENERALES.			
12	21.1. Cumplimiento			
	De conformidad con las disposiciones del presente Reglamento, el Administrador o cualquier			
	otro condómino tendrá el derecho de hacer cumplir cualquier disposición del presente cumplir cualquier del presente cumplir cualquier disposición del presente cumplir cualquier del			
	reglamento por medio de procedimientos legales, incluyendo el derecho de prevenir Mano			
	violación a cualquier disposición del presente documento, y el derecho de recuperar danos o			
	cualquier otra cantidad por dicha violación. El Administrador y el Comité de Revisión de			
	1 10 200			
	Diseño de Haciendas Palo Verde tendrán el derecho de hacer cumplir las Guías del Diseño de			
	Haciendas Palo Verde y cualquier resolución adoptada por el Comité de Revisión de Disciplo de			
	Haciendas Palo Verde con respecto a las reglas dispuestas por ellos. El Administrador, actuando			
	como tal, tendrá el derecho de cobrar legalmente cualquier contribución a que se refiere del			
	artículo 11 del presente Reglamento.			
8	21.2. Divisibilidad.			
(*)	La anulación o revocación de cualquier parte del presente Reglamento por órdenes judiciales o			
	sentencia, no afectará de manera alguna las disposiciones restantes, las cuales permanecerán			
	vigentes. Asimismo, la renuncia por parte de Administrador, el Comité de Revisión de Diseño de			
	Haciendas Palo Verde o la Asamblea de Condomneos en cualquier parte de las Guías del Diseño			
	de Haciendas Palo Verde o las Regulation Operación, no afectarán de manera alguna el resto de			
··•,	las disposiciones, que deocrato parmaneces este de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del l			
	AT A REPORTED TO LEGALES (\$ 10)			
,	En caso de llevarse a cabo Eula de legal para hacer cumplir las disposiciones del			
	presente Reglamento, la parte raini entre per per la contra parte			
	los honofarios legales y costos de la como parte del veredicto. 21.4. Notificaciones. ————————————————————————————————————			
٠,	O THE STATE OF THE			
	CATASTRO SPagina 22 de 24			
NATE OF	FCION DE AGENTAMIENTOS			
~; ~; .; .; .; .; .; .; .; .; .; .; .; .; .;	HUMANOS =			
CC	TEJADO			



COTEMANOS

Lic. Jonge L. Alvarez Gamez NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE LA PAZ, B.C.S.

Toda notificación requerida de acuerdo al Preser	nte Reglamento se efectuará por escrito, dichas
notificaciones se considerán como recibidas si so	n entregadas personalmente, o bien, después de
dos semanas de haberlas enviado por correo p	re-pagado, dirigido al domicilio mas reciente
registrado con el Administrador. En caso de corr	eo electronico, el plazo será una semana
21.5. Responsabilidad de los ejecutivos.	
Hasta el máximo alcance permitido por las d	lisposiciones aplicables, el Administrador el
otorgante, el Comité de Revisión de Diseño de H	aciendas Palo Verde v el Comité de Vigilancia
no serán responsables arte condóminos o adminis	stradores are defined by the first
o reclamados en relación con cualquier decisión	anrabación o desarrobación de la la
especificaciones (ya sea imperfectos o no), acci	ones notes emisiones emisiones o
otros. Hoyados a cabo de huena fe y que die	ones, actos, omisiones, errores, negligencia u
otros, llevados a cabo de buena fe y que dic	no Administrador o individuos considerarán
razonablemente como parte de sus obligaciones 21.6. Modificaciones	
A menos que el presente reglamento especifique	e expresamente lo contrario, este documento
podrá ser modificado únicamente por medio de un	a mayoria del setenta y cinco por ciento (75%)
de los votos de los condóminos presentes en la As	samblea de Condominos, como se establece en
el artículo 14 del presente instrumento.	
21.7. Jurisdicción.	1.1
Para todo lo relacionado al cumplimiento de la	obligaciones y al ejercicio de los derechos
contenidos en el presente instrumento, las partes	se someten expresamente a la Jurisdicción de
los Tribunales competentes de la ciudad de La Par	z, B.C.S., renunciando por lo tanto a cualquier
otro fuero al que tuviesen derecho por razón de sotra razón. En caso de surgir alguna discrepancia de	sus domicillos presentes o tuturos a cualquier
otra razón. En caso de surgir alguna discrepancia e	inde el condomino mayoritario y dellos demas
condóminos, dicha discrepancia será sujeta a la co	onsideración de los Tribunales competentes de
la ciudad de La Paz, B. C. S., o bien, a un proc Código de Procedimientos Civiles de P. C. S. M.	redimiento de arbitraje, según lo establece el
CAPITILI	XICO.
EXCEPC	O XII
	0.77
ARTÍCULO 22 EXCEPCIONES AL REGLAM	MENTO.
	· (**
22.1. El Reglamento establecido a través del presen	te documento no se aplicará a lo siguiente:
ekg	*
(a) Cualquier acto ejecutado o propuesto para	nacer ejecutado dentro del Condominio
Haciendas Palo Verde, o chalquier condición	dentro de este, por oficinas o autoridades
gubernamentales, o por los agontes y emplead	os de cualquier autoridad gubernamental que
Marie de agento	es y empleados
(b) Cualquier acto ejecutado o propuesto a ser ejec	utado dentro del Condominio Haciendos Palo
(h) Ciniquier acto ejecutado o propuesto a ser ejec Verde o cualquier condición dontro de este, por	compañías de servicios públicos incluyendo
TORRECTION IN ALTERNATION	;
	ALVAN
Or more than the second of the	Pagino 02 de 04



de manera enunciativa mas no limitativa: compañías de electricidad, gas, agua, y/o servicios de drenaje a todo o parte del Condominio Haciendas Palo Verde.-----

- (d) Cualquier acto ejecutado o propuesto para ser ejecutado dentro del Condominio Haciendas Palo Verde, o cualquier construcción creada dentro de este por cualquier persona bajo órdenes judiciales, o por orden de cualquier funcionario público (actuando con este carácter), o cualquier oficina pública sujeto a la condición de que las ordenes referidas en el presente párrafo sean exclusivamente aquellas originadas por acciones iniciadas por funcionarios públicos (actuando como tales), u oficinas públicas que exigen cumplimiento con requisitos obligatorios incluyendo sanciones en caso de incumplimiento, y no aquellas ordenes originadas a petición de parte privada o case son simplemente permitidas.



HUMANOS







Guías del Diseño de Haciendas Palo Verde

Propósito de estas Directivas y Restricciones

- El propósito de estas directivas es asistir a propietarios de lotes en Haciendas Palo Verde en la planeación de sus casas para armonizar la apariencia de sus edificios con los estándares y estilo en conjunto del fraccionamiento y para mejorar el valor de las propledades para todos los propietarios.
- La aplicación de las pautas establecidas en este documento deberá ser justa y uniforme para todos los propietarios. A la vez, deberá prevalecer "un espíritu de sensatez". Se podrán hacer excepciones en casos especiales, sujetos siempre a la aprobación del Comité de Revisión de Diseño, en donde se salvaguardara la integridad estética del fraccionamiento.
- Este documento puede ser enmendado mediante el debido procedimiento de la Asamblea de Condóminos, tal y como se estipula en el Reglamento del Condominio.
- Este documento es complementario a las disposiciones del Reglamento del Condominio Haciendas Palo Verde. En el caso de que cualquiera de lo contenido en este documento cause conflicto con el Reglamento, el Reglamento reemplazará a este documento.
- Cualquier trabajo de construcción dentro de Haciendas Palo Verde deberá cumplir con las leyes y reglamentos aplicables establecidos por los Gobiernos Municipales,
 Estatales y Federales. Estos requerimientos no se mencionan en este documento.

Proceso de Revisión de Diseño

El proceso de revisión de diseño ha sido establecido para asegurar que cualquier construcción dentro de Haciendas Palo Verde siga los lineamientos presentados en este documento y el Reglamento del Condominio acompañante. Esta revisión cubre planeación de lugar, arquitectura y paisajismo. El Comité de Revisión de Diseño hará lo posible por responder a las solicitudes dentro de las siguientes 48 horas. Se cobrará una cuota administrativa de \$4000 pesos por el tramite de revisión.

El proceso de revisión de diseño está dividido en tres etapas:

- 1. Orientación del Diseño
- 2. Revisión del Diseño Conceptual
- 3. Revisión de Documentos de Construcción

Todas las solicitudes para aprobación de revisión deberán ser presentadas por escrito as a control

Pagina 1 de 15



Se deberá presentar dos (2) juegos de diseños con cada solicitud. Un juego será regresado al dueño del lote al momento de ser aprobado. Cualquier diseño presentado para revisión y aprobación de diseño deberá incluir la siguiente información:

- Numero de Lote
- Nombre, correo electrónico y número de teléfono del propietario del lote o contacto principal.
- 1. Requerimientos de presentación
 - Orientación del Diseño Antes que comience cualquier diseño, se recomienda una sesión de orientación entre un representante del Comité de Revisión de Diseño y el propietario, arquitecto, paisajista, ingeniero y/o contratista como sea necesario. Esta sesión incluirá una discusión del concepto del diseño y lineamientos para Haciendas Palo Verde y el proceso de revisión y aprobación. Esta orientación proveerá información valiosa que ayudara al propietario y al arquitecto para apresurar las aprobaciones.
 - b. Revisión del Diseño Conceptual Cuando el diseño inicial para el proyecto ha sido preparado, se deben presentar diseños conceptuales al Comité de Revisión de Diseño para su revisión y aprobación. Esta revisión cubre los planos del sitio, la arquitectura, paisajismo y nivelación. El propósito de esta Revisión de Diseño Conceptual es proporcionar al propietario y al diseñador con una garantía escrita de que el diseño principal es aceptable, antes de comenzar con los gastos y el esfuerzo que requieren los planos detallados. También provee una lista clara de los temas que deberán ser resueltos antes de que se apruebe la construcción final. Los siguientes documentos deberán ser presentados para la Revisión de Diseño Conceptual:
 - i. Vista completa del plano donde se muestren líneas de propiedad, restricciones de construcción, edificios, bardas, entradas para carros, acera piscinas, patios, cocheras y cualquier desarrollo sobre tierra.
 - ii. Mostrar la altura de todas las estructuras y sus niveles.
 - iii. Vistas de perfil de las casas, incluyendo fachada, lados y vista trasera.
 - iv. Planos de cercas y muros.

c. Revisión de Documentos de Construcción

- i. Cuando se hayan preparado el proyecto final y especificaciones de la construcción, deberán ser presentados al Comité de Revisión de Diseño para su aprobación. Esta revisión incluye todo el diseño necesario para la construcción, incluyendo nivelación, servicios generales, arquitectura, paisajismo, muros y albercas.
- ii. El propósito de la revisión de documentos de construcción es proporcionar al propietario y a el diseñador con un escrito asegurando de el diseñador final es aceptable para su construcción, y para identificar cualquier problema que debiera ser resuelto durante el proceso de construcción.

Acceptable 13

iii. Documentos Necesarios

DINECCIO DE CATASTE

ATAPagha 2 de 15



- 1. Planos Finales para la ubicación de la Casa: indicando la localización de todas las estructuras en la propiedad.
- 2. Planos Arquitectónicos para la Casa: indicando todas las dimensiónes de la casa.
- 3. Planos de Drenaje Pluvial: indicando el origen y la descarga del agua.

Proceso de Apelación

- 2. Si a un propietario se le negara la aprobación de un diseño para una casa por parte del Comité de Revisión de Diseño, el propietario podrá recolectar firmas representando a los propietarios de por lo menos 51% de los lotes registrados, sin incluir los lotes del desarrollador, en Haciendas Palo Verde para revocar la decisión del Comité.
 - a. Se permite la firma de un propietario por lote.
 - Las partes firmantes deberán reconocer por escrito, haber revisado en su totalidad el diseño en cuestión, así como el "Documento de Razones por Desaprobación" emitido por el Comité de Revisión de Diseño.
 - c. El requisito anterior puede ser llenado haciendo uso de un formato de petición estándar.
 - d. También se aceptan faxes y correos electrónicos como medio de recolección de firmas.
 - e. El "Documento de Razones por Desaprobación " será emitido al momento de la negación de la aprobación, junto con una lista actualizada de propietarios y su información de contacto básica.

Multas

Cualquier propietario que directa o indirectamente, a traves de su representate, intente hacer caso omiso del Comité de Revision de Diseños acudiendo directamente a las autoridades de obras publicas estará sujeto a una multa impuesta por el Administrador y el Comite de Vigilancia por la cantidad de \$2000.00 pesos M.N. por cada dia natural que la construccion se lleve a cabo sin la aprobacion necesaria del Comité de Revision de Diseños despues de un periodo de 5 dias naturales posteriores de recibir aviso.

Estándares Arquitectónicos

3. Características de Diseño

a. Haciendas Palo Verde será un vecindario atractivo puesto entre la vegetación desértica. Un estilo de arquitectura rustica unirá los hogares de Haciendas Palo Verde y acentuara la belleza natural de este vecindario que tendrá como vista la Bahía de La

b. El propietario esta obligado a construir una casa con una superficie mínima de 120 metros cuadrados.

DATARTE:

Página 3 de 15

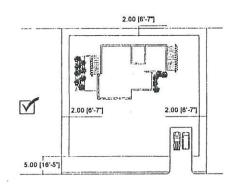


- c. El tamaño máximo (huella) de una casa al ser construida, no deberá exceder de 25% del tamaño del lote.
- d. Las áreas no cubiertos por el edificio deberán quedar completamente al natural o como jardín para preservar la vegetación natural.

4. Restricciones de Construccion

- a. Líneas de Propiedad colindantes con la calle 5 metros (no incluye muros, entrada para automóviles)
- b. Otras líneas de propiedad 2 metros (no incluye muro/ cerca)







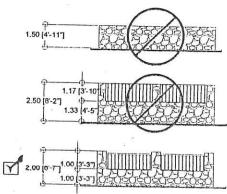
5. Muros y Cercas

- a. Se permite un muro a lo largo de todos los frentes en Haciendas Palo Verde. Además, muros y cercas podrán ser usadas en otros lugares para proporcionar privacidad, delinear espacios exteriores, proteger equipo mecánico y retener pendientes.
- Se podrá construir un muro por el frente que da a la calle en Haciendas Palo Verde. El diseño y localización de este muro deberá ser de acuerdo al siguiente criterio:
 - i. Los muros que den hacia la calle son opcionales.
 - ii. El muro deberá ser construida de piedra, ladrillo, bloque, o mampostería.
 - iii. El muro deberá estar localizada dentro de la propiedad, y puesta a lo largo de la propiedad.
 - iv. La altitud máxima del muro es de 2 metros sobre nivel natural del terreno.
 - v. Cualquier muro que se extienda mas de 1.2 metros deberá emplear rejas de herrería para extender la altura restante.
 - vi. No se permiten cercas de malla ciclónica ni muros de bloque sin emplastar a lo largo de la calle.

Haeinera de 15
DE



MURO POR EL FRENTE



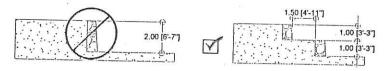
c. Cercas y Muros Laterales

- i. Las líneas de propiedad laterales que den hacia un frente de calle deberán ser tratados de acuerdo a la sección anterior.
- ii. Los muros y cercas perimetrales laterales deberán localizarse dentro de la línea de propiedad, a menos que un muro o cerca, centrado en la línea perimetral de la propiedad con un lote adyacente pudiera ser construida de manera conjunta por propietarios adyacentes; sujeto a un previo acuerdo escrito entre los propietarios.
- Los muros perimetrales laterales están limitados a una altura máxima de 2 metros sobre nivel natural del terreno.

d. Muros de Contención

- i. La altura máxima es de 1.8 metros sobre nivel del terreno.
- ii. Las pendientes mayores a 2 metros de altura deberán ser tratadas con múltiples muros de contención separadas por una franja de al menos 1.5 metros de ancho.
- iii. Los muros de contención visibles desde la calle deberá tener un acabado d emplaste o piedra.

MUROS DE CONTENCION



6. Carácter Arquitectónico

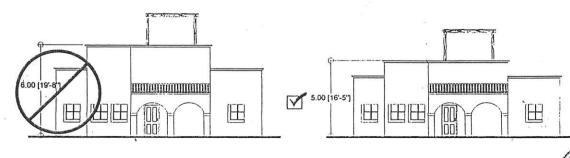
- a. El diseño Arquitectónico en Haciendas Palo Verde proporciona la oportunidad de planear y construir su hogar en los Estilos Rústico Mexicano, Mediterráneo, Toscano o Español Colonial.
- b. Todo diseño, planeación y construcción residencial en Haciendas Palo Verde deberá observar y aplicar las siguientes características de diseño.
 - i. Características Requeridas Los componentes clave de diseño en Haciendas. Palo Verde deberán incluir:
 - 1. Una integración de losa inclinada de teja barrij

DIRECTORY
DE CATABABUTA 5 de 15



- 2. La apariencia de edificación de paredes gruesas.
- 3. Proporciones de masa horizontal, rectilíneas.
- ii. Características Inaceptables:
 - 1. Formas eclécticas post-modernistas.
 - 2. Formas y materiales de alta tecnología visibles.
 - 3. Estilos barrocos.
 - 4. Estilos franceses.
- 7. Alturas Máximas y Minimas en la Construcción
 - a. Para proteger las vistas panorámicas, se ha establecido una altura máxima de construcción para cada lote. Esto permite que construcciones en lotes mas altos puedan tener una vista sobre y entre construcciones en parcelas mas bajas.
 - b. La altura máxima permisible para cada lote designado para una casa de un solo nivel es de 5 metros sobre el punto de referencia de nivel natural, y 7 metros sobre el punto de referencia de nivel natural para lotes designados para una casa de dos niveles. El punto de referencia de nivel natural se define como el nivel mas alto de terreno natural dentro de la "huella" de la casa.

ALTURA MAXIMA PARA CASA EN LOTE DESIGNADO A UN NIVEL



- c. Los lotes designados a dos niveles serán lotes 41, 42, 49, 50, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 95, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 120, 121. Los demas lotes serán designados a un solo nivel.
- d. Se permitirá la construcción de una pequeña pérgola de madera sencilla en el techo del primer nivel de cualquier casa, siempre y cuando no sea una obstrucción visual significativa, y no exceda las restricciones de altura para las casas de dos niveles. No se permiten techados inclinados ni de palma.
- e. La altura mínima permitida para un edificio es de 3.8 metros sobre el punto de referencia de nivel natural.

PUBLICA No.

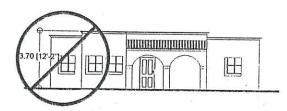
Página 6 de 15

COTEJADO

W FOLIANT A STATE OF THE STATE



ALTURA MINIMA

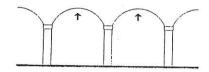


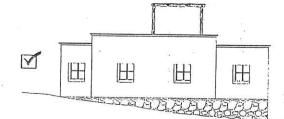
- 8. Estructura del Edificio
 - a. Los edificios deberán tener una apariencia sólida y de pared gruesa.
 - b. Diseños de estructura de edificios aceptables incluyen:
 - i. Uso de columnas, pilares y arcos.
 - ii. Cimentaciones de edificios sólidas encerradas.
 - iii. Formas estructurales y detalles simples.

ARCOS REDONDOS Y COLUMNAS GRUESAS

CIMENTACIONES DE EDIFICIOS SOLIDAS ENCERRADAS







- c. Expresiones estructurales inaceptables incluyen:
 - i. Columnas desproporcionadamente pequeñas o delgadas.
 - ii. Arcos formados de líneas rectas horizontales.
 - iii. Edificios soportados por columnas o postes expuestos en lugar de paredes de cimentación sólida.
 - iv. Edificios con formas en voladizo grandes.
 - v. Palapas o sombras inclinadas sobre los techos.

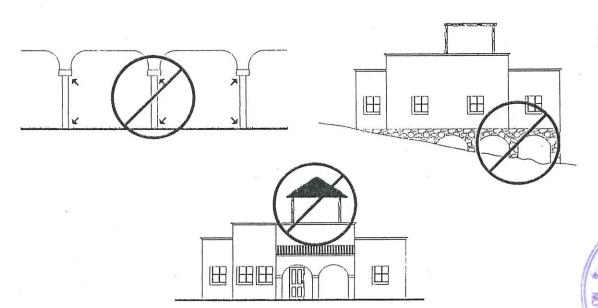




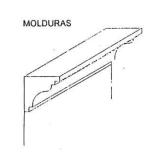
COTEJADO

100





- 9. Fachada de los edificios
 - a. Diseños aceptables de fachadas incluyen:
 - i. Superficies emplastadas.
 - ii. Variaciones en plano de pared.
 - iii. Expresiones estructurales bien definidas.
 - iv. Uso de sombras para crear una sensación de profundidad.
 - v. Uso de volados, proyecciones y escotaduras.
 - vi. Uso de molduras.
 - vii. Decoración sencilla.
 - viii. Uso de herrería de estilo tradicional.



- b. Diseños inaceptables de fachada incluyen:
 - i. Colores exageradamente brillantes.
 - ii. Proporciones verticales.
 - iii. Superficies de paredes sin emplastar (a excepción de piedra natural).
 - iv. Bloques sin emplastar y concreto sin pintar.
 - v. Decoración exagerada.
- 10. Puertas de Entrada Principal
 - a. Las puertas de entrada principal deberán estar claramente definidas y cálidas, reflejando el concepto arquitectónico en desarrollo.

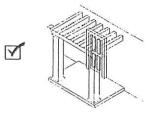
Página 8 de 15

135 ENG No. 11



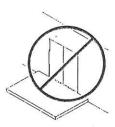
- b. Los diseños de puerta de entrada principal aceptables incluyen:
 - i. Ubicaciones de puertas protegidas y con sombra.
 - ii. Integración con la forma de la construcción en general.
 - Vano de la puerta abriendo como escotadura en una pared gruesa, o recortado con un marco de piedra elevado.
 - iv. Puerta de entrada de hierro forjado artístico en tosco o de madera.

ENTRADA PRINCIPAL



- c. Los diseños inaceptables de puerta principal incluyen:
 - i. Espacios de entrada abruptos.
 - ii. Vanos de puerta a ras con superficie de pared.
 - iii. Superficies de puertas simples e inarticuladas.
 - iv. Formas, materiales y colores exagerados.
 - v. Puertas corredizas de vidrio.

ENTRADA PRINCIPAL



11. Ventanas

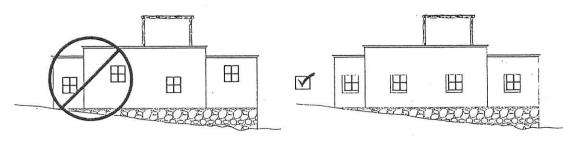
- a. Los diseños de ventanas aceptables incluyen:
 - i. Ventana abriendo como escotadura en una fachada de pared gruesa.
 - ii. Balance de superficie de pared y ventana.
 - iii. Alturas de cabeza uniformes sobre niveles de piso.
 - iv. Uso opcional de piedra, ladrillo tradicional, cantera o moldumento alrededor del perímetro de la ventana.
 - v. Uso opcional de mosaico estilo Mexicano como ribete
- b. Los diseños de ventana inaceptable incluyen:
 - i. Localización y tamaños arbitrarios.
 - ii. Marcos a ras con superficie de pared exterior.



Página 9 de 15



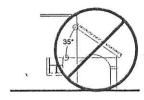
LOCALIZACION DE VENTANAS



12. Techos

- a. Los diseños de techos aceptables incluyen:
 - i. Arcilla roja, teja misión, teja barril (un matiz mixto es aceptable) teniendo en general el rojo tradicional como fondo.
 - ii. La pendiente de las lozas de azotea no excederán de 28 grados del horizante.
 - iii. Emplaste fino o molduras decorativas integradas en la orilla del techo.
 - iv. Techo plano, con pretiles.
 - v. Balcones.

TECHOS Y LOSAS



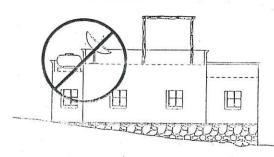


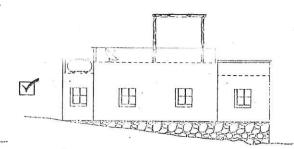
- b. Los diseños de techos inaceptables incluyen:
 - i. Tejas de madera, tabla de ripia o techado de metal corrugado.
 - ii. Techado de lamina expuesta o techado "built-up."
 - iii. Techado de teja de arcilla no barril y envidriado.
 - iv. Material compuesto.
- Equipo, tal como antenas parabólicas, paneles solares, antenas, tanques de propano y unidades de aire acondicionado, deberán ser instalados detrás de cumbreras o parapetos no visibles, excepto desde un punto mas alto que el techo mismo.





EQUIPO SOBRE TECHO





13. Materiales Exteriores

- a. Materiales exteriores aceptables incluyen:
 - i. Superficies emplastadas.
 - ii. Paredes de mampostería.
 - iii. Tejas barril de arcilla roja sobre losas inclinadas.
 - iv. Vidrios entintados en bronce, gris o claro.
 - v. Piedra natural y ladrillo tradicional Mexicano o azulejo decorativo.
 - vi. Paredes de piedra local o nativa.
 - vii. Domos con azulejos o emplaste fino.
 - viii. Acentos arquitectónicos o detalles con azulejo.
- b. Los materiales inaceptables incluyen:
 - i. Metal acanalado o corrugado, plástico, fibra de vidrio, revestimiento de concreto reforzado con vidrio, o techados similares.
 - ii. Tejas de madera, tabla de ripia, techado de lamina expuesta o techado "built" up."
 - iii. Teja que no sea teja barril.

14. Colores Exteriores

- a. Los colores deberán reflejar el espíritu del desarrollo (Estilo Tradicional Mexicano).
- b. Los tratamientos de color aceptable incluyen:
 - i. Puertas de madera, ventanas y persianas deberán ser teñidas o pintadas en un color tradicional Mexicano .
 - ii. Todos los respiraderos, ventilación, pipas, chimeneas y equipo mecánico exterior deberá estar pintado para igualar el color de la pared o el techo adyacente, o cubierto y fuera de la vista.
- c. Los tratamientos de color inapropiados incluyen:
 - i. Ventanas con color del aluminio expuesto.
 - ii. Uso exagerado de color principal y acentos tales contiguosa, morado y verde

15. Estructuras Secundarias

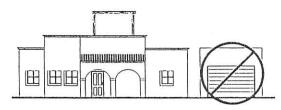
a. El diseño de cocheras, estructuras de albercas, coberdizos para almacenaje y otras estructuras secundarias deberá ser consistentes con la estructura residencial principal.

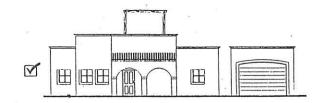
Página 11 de 15

CELICA No. 11



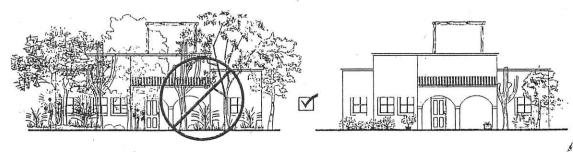
ESTRUCTURAS SECUNDARIAS





- 16. Lineamientos para Paisajismo en el Fraccionamiento.
 - a. Carácter del Paisajismo
 - El Paisajismo en Haciendas Palo Verde esta diseñado para dar la imagen de una arboleda semi-tropical combinada con las plantas desérticas nativas, mientras se establece un ambiente vecinal unificado y se preservan las vistas al océano.
 - La vegetación deberá estar mantenida a una altura que no obstruya la vista de otros propietarios.

NO OBSTRUIR LAS VISTAS



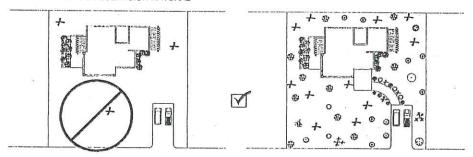
- iii. La selección de plantas y los sistemas de irrigación deberán maximizar la conservación del agua.
- iv. Toda la vegetación nativa o local deberá permanecer intacta en al menos 50% de cada lote, como lo exige la SEMARNAT. Se sugiere transplantar con cuidado para integrar la vegetación restante al tema del paisajismo.
- v. Toda la vegetación marcada deberá ser protegida y conservada. La vegetación marcada con etiquetas de metal han sido designadas por la SEMARNAT como especies protegidas.







PRESERVACION DE VEGETACION NATURAL



17. Drenaje Pluvial del Sitio

a. Durante la construcción, se deberán tomar medidas para controlar la erosión del suelo. Se debe diseñar un sistema de drenaje pluvial para prevenir la erosión y el flujo descontrolado fuera de lugar. Esto es responsabilidad del propietario.

18. Alcantarillado

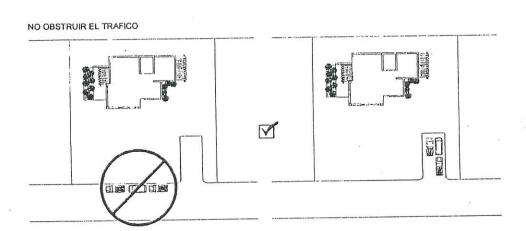
a. Cada casa deberá tener una planta de tratamiento de aguas negras aprobado por el gobierno.

19. Construcción

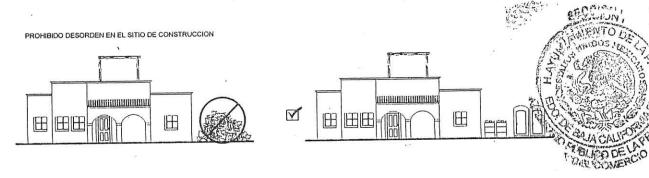
- a. Durante la construcción:
 - i. El tiempo máximo de construcción de una casa no deberá exceder un año a partir del momento en que comience la construcción.
 - ii. La construcción solo se permite entre las 7:00 AM y las 6:00 PM, de Lunes a Sábado.
 - iii. Todo el trabajo debe ser realizado de manera segura y ordenada.
 - iv. Las actividades de construcción y nivelación no deberán impactar de manera adversa sitios adyacentes y áreas publicas.
 - v. Deberán tomarse medidas para controlar el polvo, drenaje de agua pluvial, erosión del suelo, y proteger las características de plantas y áreas naturales designadas.
 - vi. El estacionamiento de vehículos y personal de construcción deberá ser de manera que no obstruya el trafico o las calles de ninguna forma.







- b. Reparaciones y Limpieza.
 - i. El contratista es responsable de evitar daños y hacer reparaciones completas a cualquier área común, lotes desarrollados o no desarrollados, calles, servicios generales, iluminación, señalamiento, y/o jardines próximos al área de construcción.
 - ii. El contratista es responsable de mantener una área de construcción ordenada y de limpiar los deshechos de la construcción, material, equipo y escombros al momento de terminar la construcción. Se deberá mantener un orden y limpieza en general durante todo el periodo de construcción.
 - iii. El contratista es responsable de proporcionar a los trabajadores con instalaciones sanitarias portátiles.







AL FIRMAR ESTE ACUERDO, EL COMPRADOR(ES) ACUERDA(N) ACEPTAR Y SEGUIR LOS LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS DELINEADOS EN ESTE DOCUMENTO, Y ACUERDA(N) A SOMETERSE AL PROCESO DE REVISIÓN DE DISEÑO ANTES MENCIONADO PARA RECIBIR LA APROBACIÓN ESCRITA ANTES DE COMENZAR CUALQUIER CONSTRUCCIÓN EN SU LOTE.

COMPRADOR:		COMPRADOR:	
	Nombre(s) Impreso:	2	2 8 1
Fecha:	Fecha:		
Nombre Impreso del Tes	Fecha: tigo:	e 3	RESCUENTO S
		<u>g</u>	A Composition of the Composition
V.		6.	TO CAUP
	9		

SIN TEXTO